PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE





MUNICIPIO DE GINEBRA
VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA
2025

PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS COMUNITARIOS RURALES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA

I. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD JURÍDICA

1.1 LOCALIZACIÓN:

Municipio de Guadalajara de Buga

1.2 NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA LA PROPUESTA:

Fundación Instituto Mayor Campesino - IMCA
NIT 891300587-1
Personería jurídica No 4266 del 17 de diciembre de 1962
Celular:
Email: fundacionimca@imca.org.co
Página Web: www.imca.org.co

1.3 NOMBRE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES

Erminsu Iván David Pabón
Director y Representante Legal
CC. 98.323.239

Pedro Antonio Ojeda Pinta
Gerente de Proyectos Sociales
CC. 5.205.057

1.4 PRESUPUESTO:

Presupuesto Total:	**$ 129.673.720**
Aporte Alcaldía:	**$ 90.771.604**
Aporte IMCA:	**$ 38.902.116**

1.5 DURACION DE LA PROPUESTA

La ejecución de la propuesta de convenio se llevará a cabo: una vez firmado el contrato y el acta del inicio, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

II. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

El Instituto Mayor Campesino – IMCA, es un centro social de la Compañía de Jesús, fundado en 1962 con el propósito de formar a las comunidades campesinas para que participen en los espacios donde se toman las decisiones. La educación primaria, la educación cooperativa, los cursos de liderazgo para adultos y el trabajo en las comunidades fueron las acciones desarrolladas durante los primeros años, dando origen a la denominada Universidad Campesina. A finales de los años 70, el IMCA orientó su trabajo a la promoción social con un enfoque de Desarrollo Rural Integrado; este trabajo se realizó directamente en las comunidades, a través de un equipo de promotores sociales que se encargó de desarrollar las actividades de formación, organización comunitaria y acompañamiento a las comunidades campesinas.

Durante la década de los años 80, la búsqueda de alternativas de desarrollo rural llevó al IMCA a promover procesos de formación destacados y pioneros en el país como la producción agropecuaria con enfoque agroecológico; la creación de la Maestría en Desarrollo Sostenible en Sistemas Agrarios, en convenio con el Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria (CIPAV) y la Pontificia Universidad Javeriana Bogotá; el impulso a la producción orgánica de café; la conservación de la biodiversidad como base para la producción alimentaria campesina; entre otros. En los años 90, la experiencia de apoyo al sector rural inspiró la implementación de Comités Interinstitucionales que se constituyeron en un referente nacional para la posterior conformación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural – CMDR, una propuesta que se llevó a cabo en el Valle del Cauca y que luego se proyectó a otras regiones del país. Durante este mismo periodo y como resultado de estas experiencias, se llevó a cabo la formulación de planes de desarrollo de ámbito veredal, la cual se consideró una experiencia pionera en el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991.

A finales de los años 90 y principios de la primera década del siglo XXI, la agudeza del conflicto armado en el Valle del Cauca afectó directamente las comunidades acompañadas por el IMCA; la respuesta fue la construcción de alternativas de vida y de paz en medio del conflicto como una forma de superarlo y de acompañar a las víctimas en sus procesos de resistencia pacífica y a las comunidades desplazadas en su retorno y/o reubicación. Se incorporaron cambios cualitativos y cuantitativos como apuesta institucional para generar resultados que contribuyeran en el Desarrollo Sostenible de la Región, hacer presencia en más municipios y acompañar a más organizaciones sociales. Para lograrlo se priorizaron 3 ejes de intervención: a.) Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional; b.) Formación para la Sostenibilidad Regional (*donde se implementó la denominada "Escuela Campesina", una de ámbito regional y otra de ámbito nacional, esta última en alianza con el Centro de Investigación y Educación Popular -CINEP- y la Fundación San Isidro*), y c.) Construcción de Tejido Social y Democracia.

Una vez consolidados los procesos locales y con la experiencia de haber dinamizado procesos de ámbito regional, a partir del año 2008 el IMCA colocó en marcha el Programa de Gestión Participativa de Sostenibilidad Local y Regional, con el propósito de participar e incidir en espacios territoriales y de toma de decisiones mucho más amplios. Este programa se ha venido desarrollando a través de 3 estrategias: a.) Fortalecimiento de capacidades: implementada a través de talleres temáticos y en la modalidad de diplomados con el aval académico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, b.) Planeación territorial: promoviendo y asesorando la elaboración de planes de vida comunitarios de barrios y veredas, así como el apoyo y asesoría a la formulación participativa de planes de desarrollo municipal, c.) Gestión de proyectos: que implica el apoyo a emprendimientos económico-productivos y sociales -Gestión Comunitaria del Agua- para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de sectores vulnerables (p.e. comunidades campesinas, comunidades indígenas, mujeres y jóvenes), y d.) Investigación y sistematización: proceso desarrollado con apoyo de universidades aliadas para aportar referentes teóricos y prácticos a otros actores, sectores y regiones.

2.1 Experiencia específica en el área en cuestión

Respecto a la experiencia específica con Acueductos Comunitarios Rurales, el IMCA ha priorizado la Gestión Comunitaria del Agua (GCA) en su quehacer institucional, destacándose la coordinación regional del Referendo por el Agua (2006), apoyo a la conformación de la Federación de Acueductos Comunitarios Rurales del Valle del Cauca FECOSER (2008), la Junta Central de Acueductos Comunitarios Rurales del Municipio de Restrepo (2009), la Red Nacional de Acueductos Comunitarios - RNAC (2010), la Asociación Municipal de Acueductos Comunitarios de Ginebra (2013) y la Asociación de Acueductos Comunitarios de Trujillo - ASOTRUJIAGUAS (2014). Desde la RNAC se han realizado audiencias públicas en el Congreso de la República, diálogos con entidades de ámbito nacional relacionadas con el sector (CRA, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, etc.), incidencia en la Mesa Nacional de Gestión Comunitaria del Viceministerio del Agua; así como la formulación participativa de un proyecto de ley para la GCA que actualmente se debate en el Congreso de la República, siendo aprobada por unanimidad en el Senado (pendiente aprobación en plenaria de la Cámara de Representantes).

En el ámbito territorial, desde el 2009 se realizan acciones en torno a la construcción de pequeñas obras de infraestructura (p.e. bocatomas, desarenadores y cambios de redes), en 2012 se tuvo como experiencia piloto y pionera en la región sobre la implementación de filtros familiares de tratamiento de agua de tecnología Ekofil (a la fechas se han entregado más de 1500 filtros) y desde 2016 se han gestionado y ejecutado recursos exclusivos para el fortalecimiento del Derecho Humano al Agua (DHA) a través de proyectos financiados por el Ayuntamiento de Pamplona (2018-2020) y el Ayuntamiento de Vitoria (2021-2025), en comunidades rurales de los municipios de Tuluá, Trujillo, Restrepo, Ginebra y Guacarí. Estas acciones han atendido necesidades de las comunidades campesinas e indígenas en la mejora de pequeñas infraestructuras (bocatomas, desarenadores, tanques de

almacenamiento, redes), así como la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro plantas de tratamiento de agua potable – PTAP de tecnología FiME y Rotoplast. Asimismo, se han realizado distintos procesos de fortalecimiento de capacidades con una perspectiva de género, priorizando el rol de mujeres en la GCA a través de talleres temáticos (DHA, fortalecimiento organizativo, administrativo y contable; cursos, escuelas y diplomados en GCA con aval académico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Algunas acciones encaminadas a la integración de la perspectiva de género han sido las siguientes:

- Escuela en gestión comunitaria del agua con enfoque de género (2024-2025), en el que hasta el momento han participado 76 personas (60,5% mujeres).
- Diplomado en gestión comunitaria con enfoque de género (2021-2022), en el que participaron 85 personas (67% fueron mujeres).
- Escuela de liderazgo por la paz con enfoque de género (2021-2022), para desarrollar habilidades de liderazgo y socioemocionales en comunidades rurales llegando a 900 personas en proyectos financiados por diversas entidades.
- Veedurías ciudadanas (2022-2024), para fortalecer la participación de las comunidades beneficiarias, especialmente de mujeres, se capacitaron en vigilancia, deliberación, seguimiento y evaluación.

Finalmente, hay que destacar que desde el año 2006 y cada año hasta la actualidad, junto con FECOSER, se organiza y se lleva a cabo el denominado "*Encuentro Regional de Acueductos Comunitarios del Valle del Cauca*", donde se convocan organizaciones sociales comunitarias gestoras del agua, entidades públicas y privadas relacionadas con el sector, así como instituciones aliadas que apoyan el quehacer en torno al Proceso de Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Agua (p.e. Pontificia Universidad Javeriana Cali a través del Consultorio Jurídico y el programa de Ingeniería Civil).

III. OBJETIVOS Y PRODUCTOS DE LA PROPUESTA

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el mejoramiento del bienestar y las condiciones de vida de las comunidades rurales del Municipio de Ginebra – Valle del Cauca.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Validar y concertar la realización de pequeñas obras infraestructura para la mejora de siete (7) acueductos comunitarios rurales.

OE3. Garantizar la instalación y/o el desarrollo de las pequeñas obras de mejoramiento de infraestructura de los seis acueductos comunitarios rurales priorizados.

OE3. Fortalecer capacidades locales de los acueductos comunitarios priorizados en torno a aspectos administrativos, organizativos, contables y/o financieros para la mejora de la gobernanza del agua.

IV. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

A1. Visitas de campo para la validación técnica de las necesidades priorizadas por los acueductos comunitarios.

Consiste en la realización de visitas de campo para validar técnicamente las necesidades previamente priorizadas por seis (6) de los acueductos comunitarios priorizados, los cuales se encuentran ubicados en el corregimiento Los Medios, vereda El Jardín, vereda Moravia, vereda Canaima, corregimiento Cocuyos, y la vereda Flautas. Estas solicitudes fueron formuladas por sus liderazgos en espacios participativos de diálogo con la alcaldía municipal de Ginebra, por medio de visitas técnicas en sitio, donde se identificaron problemáticas y propuestas de mejora en la infraestructura de los sistemas de abastecimiento de agua para el consumo humano. Estas visitas permitirán contrastar dichas solicitudes con criterios técnicos y operativos; contará con el acompañamiento de personal con amplia experiencia en acueductos comunitarios. Este proceso busca garantizar que las acciones de mejoramiento respondan efectivamente a las condiciones reales del sistema de abastecimiento de agua para el consumo humano, fortaleciendo su sostenibilidad y funcionalidad. La participación activa de los liderazgos durante las visitas será clave para enriquecer el análisis, validar las prioridades y construir conjuntamente soluciones pertinentes y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada. De esa manera se promoverá una gestión del agua más equitativa, participativa y adaptada a las dinámicas territoriales de las comunidades rurales.

A2. Compra de kits de dotaciones para el mejoramiento de los acueductos comunitarios

Se contempla la compra de kits de dotación para el mejoramiento de la infraestructura de los siete (7) acueductos comunitarios priorizados los cuales se encuentran ubicados en el corregimiento Los Medios, vereda El Jardín, vereda Moravia, vereda Canaima, corregimiento Cocuyos, vereda Flautas y la vereda El Guabito, en respuesta a solicitudes previamente formuladas por sus liderazgos. Estas solicitudes han hecho especial énfasis en la necesidad de fortalecer las redes de distribución, mediante la adquisición de tuberías y accesorios hidráulicos que permitan mejorar la conducción del agua, reducir pérdidas y optimizar el servicio a las familias usuarias. En el caso del acueducto Guabito, se incluye la compra de tubería de 2 pulgadas RDI 21, adecuada para condiciones rurales por su resistencia y facilidad de instalación. Asimismo, los otros seis (6) acueductos rurales Los Medios, Canaima, Jardín Alto, Cocuyos, Moravia y Flautas-Galarza han solicitado, además de tuberías y accesorios, componentes adicionales para el almacenamiento de agua, como tanques de almacenamiento y válvulas de control; sin embargo, para el caso de estos 6 acueductos la priorización y selección de los materiales, dotaciones o insumos requeridos

se realizará luego de las visitas técnicas de campo (A1) y aplicando criterios técnicos y de compatibilidad con los sistemas existentes, buscando fortalecer la sostenibilidad operativa, la autonomía comunitaria y la calidad del servicio en los territorios rurales priorizados.

A3. Instalación y/o mejoramiento de los componentes de la infraestructura de los acueductos comunitarios

Esta actividad implica la instalación y/o mejoramiento de los componentes clave para las pequeñas obras de infraestructura de los acueductos comunitarios priorizados, con el objetivo de fortalecer su funcionamiento, eficiencia y sostenibilidad. Las intervenciones incluirán obras menores de adecuación, instalación de tuberías, válvulas, sistemas de almacenamiento, conexiones y otros elementos técnicos necesarios para optimizar la prestación del servicio de agua en zonas rurales priorizadas. Para la ejecución de estas acciones, se contratará personal local en concertación directa con las juntas administradoras de cada acueducto, reconociendo sus capacidades organizativas y su conocimiento del territorio. Esta contratación garantizará el pago de la seguridad social correspondiente y el reconocimiento de honorarios conforme al salario mínimo mensual legal vigente, promoviendo condiciones laborales dignas y el fortalecimiento de la economía comunitaria. La participación activa de las juntas directivas de los acueductos comunitarios permitirá una implementación transparente, contextualizada y alineada con las prioridades locales, contribuyendo en el fortalecimiento de los procesos de gestión comunitaria del agua, basados en la corresponsabilidad, la equidad y el respeto por los saberes locales.

A4. Levantamiento de instrumentos de cartografía social de los acueductos comunitarios

La actividad consistirá en el levantamiento de instrumentos de cartografía social de los acueductos comunitarios priorizados, con el propósito de comprender de manera integral las dinámicas territoriales, sociales y organizativas que inciden en la gestión del agua. Esta labor será desarrollada por una profesional en ciencias sociales o disciplinas afines, con experiencia comprobada en el trabajo con acueductos rurales y metodologías participativas. El proceso incluirá diálogos comunitarios, talleres y/o ejercicios de mapeo colectivo, que permitirán identificar actores clave, zonas de influencia, puntos críticos de infraestructura, relaciones de poder, prácticas culturales y/o percepciones locales sobre el acceso al agua. Los instrumentos generados —mapas, diagramas, narrativas y/o registros— serán insumos fundamentales para la planificación de acciones de mejora, el fortalecimiento organizativo y la promoción de una gestión equitativa y sostenible del recurso hídrico. Esta actividad buscará visibilizar los saberes comunitarios, fomentar el diálogo social y aportar a la construcción de estrategias que reconozcan la diversidad territorial y fortalezcan el protagonismo de las comunidades en la defensa del agua como bien común.

A5. Fortalecimiento administrativo, financiero y/o contable (revisión de tarifas)

La actividad está orientada al fortalecimiento administrativo, financiero y/o contable de los acueductos comunitarios priorizados, con énfasis en la revisión y ajuste de sus esquemas

tarifarios. Para ello, se desarrollarán dos jornadas de trabajo en cada acueducto, en articulación directa con sus respectivas juntas directivas. Estas sesiones permitirán analizar la estructura actual de costos operativos, ingresos, gastos recurrentes y sostenibilidad financiera, incorporando criterios de equidad, capacidad de pago de sus asociados/as y eficiencia en la gestión del servicio. Durante las jornadas se revisarán los registros contables disponibles, se identificarán brechas en los procesos administrativos y se propondrán herramientas básicas para mejorar la organización interna, como formatos de control, manejo de información y estrategias de seguimiento financiero. La revisión tarifaria se realizará de manera participativa con las Juntas Administradoras, garantizando que las decisiones reflejen tanto la realidad económica del acueducto como las condiciones sociales del territorio. El acompañamiento técnico será brindado por profesionales con experiencia en gestión comunitaria del agua, quienes facilitarán el diálogo, la comprensión de conceptos clave y la construcción de propuestas viables. Con esta actividad se busca fortalecer la autonomía administrativa de las juntas directivas, mejorar la transparencia en el manejo de recursos y contribuir a la sostenibilidad integral de los sistemas de acueducto comunitario rural priorizados.

A6. Apoyo para la supervisión de las acciones

Esta actividad incluye el acompañamiento técnico y metodológico para la supervisión de las acciones previstas en el proyecto, con el fin de garantizar su adecuada implementación, coherencia con los objetivos y cumplimiento de los resultados. Esta labor estará a cargo de una persona profesional con formación en áreas afines al desarrollo territorial, la gestión comunitaria del agua y el manejo técnico-administrativo de proyectos, quien contará con una dedicación del 50% durante el periodo de ejecución. Entre sus funciones se incluyen: el seguimiento a las actividades en campo, la articulación con los equipos técnicos y comunitarios, la verificación del cumplimiento de cronogramas, el reporte de avances y la identificación de alertas o ajustes necesarios. Además, brindará apoyo en la documentación de procesos, la recolección de evidencias y la elaboración de informes técnicos para la gerencia de proyectos del IMCA y el financiador (alcaldía de Ginebra). Este rol será clave para asegurar que las acciones se desarrollen de manera articulada, transparente y contextualizada, fortaleciendo la capacidad de respuesta del proyecto y promoviendo una gestión eficiente, participativa y centrada en las comunidades rurales.

A7. Transporte de materiales y/o dotaciones para los acueductos comunitarios

Corresponde al transporte logístico de materiales, insumos y/o dotaciones destinadas al fortalecimiento de los siete (7) acueductos comunitarios priorizados, desde la zona urbana y/o cabecera corregimental de Costa Rica de Ginebra hacia los territorios rurales priorizados en el marco del proyecto. Esta operación contempla el traslado de elementos como tuberías, accesorios hidráulicos, tanques de almacenamiento, dotaciones y otros recursos técnicos previamente validados. Es importante considerar que los trayectos se caracterizan por tener condiciones geográficas variables, que incluyen vías terciarias con limitaciones de acceso, especialmente en temporada de lluvias. Por ello, se requiere una planificación detallada que considere la capacidad de carga, el tipo de vehículo adecuado (4x4 según el destino), y la

coordinación con liderazgos locales para garantizar la recepción segura y oportuna de los materiales que serán esenciales para la ejecución efectiva de las obras y acciones de mejoramiento de los acueductos rurales priorizados.

V. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

EL MS&E se llevará a través de los siguientes procesos, de tal manera que se vaya garantizando una adecuada ejecución de las acciones estipuladas en el desarrollo de la propuesta de intervención:

a) El equipo del IMCA responsable de la ejecución, hará seguimiento a la ejecución de las actividades en función del cumplimiento del cronograma y el presupuesto, a fin de atender de manera oportuna alguna dificultad que pudiera presentarse.

b) Habrá comunicación permanente entre el IMCA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS para hacer balances en cuanto al avance de la propuesta, teniendo como referente las actividades, los tiempos establecidos y el presupuesto. Al inicio del proyecto se establecerán los instrumentos a utilizar en el monitoreo y seguimiento, de acuerdo con los criterios establecidos por esta dependencia.

c) Se realizará un acompañamiento continúo a la implementación de las actividades planificadas en articulación con el equipo que delegue la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

d) Se hará registro, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades realizadas en el marco de la implementación de la propuesta.

e) Se elaborarán informes periódicos y de acuerdo con la frecuencia que se establezca en el contrato a partir de los reportes o logros de las actividades que se desarrollen.

f) Se realizará seguimiento administrativo y financiero de la ejecución de la propuesta por parte del área administrativa del IMCA en los periodos que se establezcan.

g) Evaluación final para analizar el desempeño general de la propuesta, permitiendo revisar el modelo de intervención y la efectividad de las estrategias implementadas para avanzar hacia los impactos estipulados. Previamente a la evaluación final, se realizarán diálogos valorativos con las personas participantes. La evaluación final se realizará con delegados de población beneficiaria, el equipo técnico responsable y/u otros profesionales del IMCA, así como con representantes de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Ginebra.

VI. CRONOGRAMA

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3
A1. Visitas de campo para la validación técnica de las necesidades priorizadas por los acueductos comunitarios.			
A2. Compra de kits de dotaciones para el mejoramiento de los acueductos comunitarios.			
A3. Instalación y/o mejoramiento de los componentes de la infraestructura de los acueductos comunitarios.			
A4. Levantamiento de instrumentos de cartografía social de los acueductos comunitarios.			
A5. Fortalecimiento administrativo, financiero y/o contable (revisión de tarifas).			
A6. Apoyo para la supervisión de las acciones.			
A7. Transporte de materiales y/o dotaciones para los acueductos comunitarios			
Monitoreo y seguimiento			
Evaluación			

VII. PRESUPUESTO

Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aporte Alcaldía	Aporte IMCA
A1. Visitas de campo para la validación técnica de las necesidades priorizadas por los acueductos comunitarios			***$ 2.400.000***	***$ 2.400.000***	***$ 0***
Asesoría técnica con experiencia en acueductos rurales	6	$ 400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
A2. Compra de kits de dotaciones para el mejoramiento de los acueductos comunitarios			***$ 65.266.604***	***$ 65.266.604***	***$ 0***
Acueducto Guabito (tubería de 2" RDI 21)	1	$ 9.323.804	$ 9.323.804	$ 9.323.804	
Acueducto Los Medios	1	$ 9.323.800	$ 9.323.800	$ 9.323.800	
Acueducto Canaima.	1	$ 9.323.800	$ 9.323.800	$ 9.323.800	
Acueducto Flautas-Galarza	1	$ 9.323.800	$ 9.323.800	$ 9.323.800	
Acueducto Jardín Alto.	1	$ 9.323.800	$ 9.323.800	$ 9.323.800	
Acueducto Cocuyos.	1	$ 9.323.800	$ 9.323.800	$ 9.323.800	
Acueducto Morabia	1	$ 9.323.800	$ 9.323.800	$ 9.323.800	
A3. Instalación y/o mejoramiento de los componentes de la infraestructura de los acueductos comunitarios			***$ 4.800.000***	***$ 4.800.000***	***$ 0***
Pago se seguridad social y ARL del personal contratado	6	$ 170.000	$ 1.020.000	$ 1.020.000	
Pago de honorarios del personal contratado	6	$ 630.000	$ 3.780.000	$ 3.780.000	
A4. Levantamiento de instrumentos de cartografía social de los acueductos comunitarios			***$ 6.510.000***	***$ 3.360.000***	***$ 3.150.000***
Kit papelería e impresiones	7	$ 30.000	$ 210.000	$ 210.000	
Profesional en ciencias sociales y/o afines (honorarios)	21	$ 300.000	$ 6.300.000	$ 3.150.000	$ 3.150.000

Fundación Instituto Mayor Campesino

NIT 891.300.587-1

A5. Fortalecimiento administrativo, financiero y/o contable (revisión de tarifas)			***$ 4.200.000***	***$ 2.100.000***	***$ 2.100.000***
Profesional en ciencias económicas, administrativas y/o afines (honorarios)	14	$ 300.000	$ 4.200.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000
A6. Apoyo para la supervisión de las acciones			***$ 40.057.116***	***$ 9.000.000***	***$ 31.057.116***
Personal (60% de Supervisión en Campo)	3	$ 4.140.000	$ 12.420.000	$ 9.000.000	$ 3.420.000
Personal (30% de Profesional Contable y Financiera)	3	$ 3.098.000	$ 9.294.000		$ 9.294.000
Personal (25% de Tesorería)	3	$ 1.085.300	$ 3.255.900		$ 3.255.900
Personal (20% de Auxiliar Contable)	3	$ 513.001	$ 1.539.003		$ 1.539.003
Personal (40% de Coordinación)	3	$ 4.516.071	$ 13.548.213		$ 13.548.213
A7. Aspectos logísticos de campo			***$ 6.440.000***	***$ 3.845.000***	***$ 2.595.000***
Alimentación profesionales (jornadas)	28	30000	$ 840.000	$ 575.000	$ 265.000
Transporte profesionales (jornadas)	28	$ 100.000	$ 2.800.000	$ 2.070.000	$ 730.000
Transporte materiales (Ginebra urbano a territorios rurales)	7	$ 400.000	$ 2.800.000	$ 1.200.000	$ 1.600.000
Total Presupuesto			***$ 129.673.720***	***$ 90.771.604***	***$ 38.902.116***
Porcentaje			***100%***	***70%***	***30%***

ERMINSU IVÁN DAVID PABÓN
Director y Representante Legal
IMCA

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACION INSTITO MAYOR CAMPESINO

SIGLA: IMCA | NIT No. 891.300.587-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [] NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [08] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: GUADALAJARA DE BUGA | DIRECCIÓN: CARRERA 12 35 SUR 10

TELÉFONOS: 3162809902 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Actividades de otras asociaciones no clasificadas (n.c.p.	2 Actividades de consultoria de gestion
3 Alojamiento en hoteles (salones para eventos)	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
AGENCIA CHILENA DE COOPERACION INTERNACIONAL		X	(1) 5629300	8 Septiembre 2023	USD$55.255
CELSIA		x	3207132533	23 diciembre 2024	$44.713.536
UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI		X	3164782407	29 junio 2024	$35.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: DAVID | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): PABON | NOMBRES: ERMINSU IVAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 98.323.239 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITACIÓN (Estatutos:Artículo 15, literal I

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA: Mayo 29 de 2025

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Cámara de Comercio de Buga Fecha expedición: 2025/09/18 - 09:07:14 **** Recibo No. S000348537 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250918-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN S5c4BbjJtE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891300587-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : BUGA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0001212
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 27 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 19 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 5,388,038,690.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 12 35 SUR 10
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76111 - BUGA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3162809902
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3128336701
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3127768120
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionimca@imca.org.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 12 35 SUR 10
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
CORREO ELECTRÓNICO : fundacionimca@imca.org.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fundacionimca@imca.org.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 26 DE FEBRERO DE 2009 EXPEDIDA POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS GOBERNACION DEL DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2761 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2009, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1962 BAJO EL NÚMERO 004266

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DEL VALLE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-37	20060531	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-2762	20090327
AC-44	20080215	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-2763	20090327
AC-44	20080215	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-2763	20090327
AC-69	20140220	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-4951	20140718
AC-69	20140220	ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-4951	20140718
AC-102	20220929	CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-9125	20230519
AC-111	20250326	CONSEJO DIRECTIVO	BUGA	RE01-10313	20250822

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO DE LA FUNDACIÓN. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN ES COLABORAR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HUMANAS, ESPIRITUALES, SOCIALES, ECONÓMICAS, AMBIENTALES E INSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES, ESPECIALMENTE CAMPESINAS, PROMOVIENDO PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD LOCAL Y REGIONAL CON ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN, EL DESARROLLO HUMANO, LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y LA INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS. PARA ESTO, LA FUNDACIÓN TRABAJA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DONDE SE INCLUYE LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, USO SOSTENIBLE Y MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES EDUCATIVAS, SOCIALES, TÉCNICAS, INVESTIGATIVAS Y COMUNITARIAS, CON ENFOQUE TERRITORIAL Y PARTICIPATIVO EN EL VALLE DEL CAUCA Y OTRAS REGIONES DEL PAÍS.

CON ESTE FIN, LA FUNDACIÓN DISEÑARÁ, GESTIONARÁ, EJECUTARÁ, EVALUARÁ Y ACOMPAÑARÁ PROYECTOS Y PROCESOS DIRIGIDOS A LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA AGROECOLOGÍA, LA ECONOMÍA CIRCULAR Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, EN ARTICULACIÓN CON COMUNIDADES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y ACTORES DEL TERRITORIO. PARA CUMPLIR ESTE OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN PODRÁ VALERSE DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN NO FORMAL E INFORMAL DE ACTORES LOCALES Y REGIONALES, SISTEMATIZACIÓN E INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN, PLANEACIÓN, GESTIÓN PARTICIPATIVA, VEEDURÍA SOCIAL Y ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES PARA: - EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. - LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN CONCERTADA Y PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL. - LA SISTEMATIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN LOCAL DE SOSTENIBILIDAD. - LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS. - EL DISEÑO, GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ESTRATÉGICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD LOCAL Y REGIONAL EN SUS DIMENSIONES ECONÓMICAS, AMBIENTALES, CULTURALES, ESPIRITUALES, SOCIALES Y POLÍTICAS. - LA CUALIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA DINAMIZAR LOS PROCESOS LOCALES Y REGIONALES. - LA CUALIFICACIÓN DE POLÍTICAS

PÚBLICAS PARA LOS ANTERIORES RESULTADOS.

PARA CUMPLIR ESTE OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN PODRÁ DESARROLLAR ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. INVESTIGAR, DISEÑAR Y OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL E INFORMAL. B. CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MEDIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR, ESTATALES Y PRIVADAS, PARA EL DISEÑO CONJUNTO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL, Y PARA OFRECERLOS EN OTRAS CIUDADES Y REGIONES DEL PAÍS. C. BRINDAR COOPERACIÓN A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE LO SOLICITAREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, Y ESTABLECER CONVENIOS CON ENTIDADES DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER APOYO FINANCIERO, LOGÍSTICO Y HUMANO PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE EMPRENDA LA FUNDACIÓN. D. REALIZAR VEEDURÍAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO Y OTRAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, PRESTEN A LAS COMUNIDADES DE LAS LOCALIDADES Y REGIONES E INCLUSO, SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS Y LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS PARA ELLO. E. DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA, PODRÁ DESARROLLAR PROYECTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, AMBIENTAL, CULTURAL, ESPIRITUAL, POLÍTICO Y SOCIAL POR SÍ SOLA, Y EN UNIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS Y PRIVADAS, QUE TENGAN POR OBJETO LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE Y DE OTRAS REGIONES DEL PAÍS. ASÍ MISMO, PODRÁ INTERVENIR EN LA GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES, PÚBLICAS, MIXTAS Y PRIVADAS, QUE SE DEDIQUEN A LA CONSECUCIÓN DE ESTOS FINES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY. F. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ACOMODAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS EN SU ESTABLECIMIENTO "IMCAHOTEL", Y EN LOS DEMÁS QUE CREE EN EL FUTURO. G. LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE RIJA ESTAS ACTIVIDADES.

PARA CUMPLIR ESTOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA ADELANTAR, ENTRE OTRAS GESTIONES, LAS SIGUIENTES: ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA Y GERENCIA DE ORGANIZACIONES NUEVAS O EXISTENTES; ORGANIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EVENTOS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL, EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIATIVA; ADMINISTRACIÓN E INTERVENTORÍA DE RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICOS, PRIVADOS O MIXTOS Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL; EJECUCIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, PRODUCTIVOS, DE INFRAESTRUCTURA, DE VIVIENDA, Y AMBIENTALES; DISEÑO Y APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; PARTICIPAR EN PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPONENTES, PROPUESTAS Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; DESARROLLAR Y OFRECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN; APOYAR E IMPULSAR PROYECTOS TÉCNICO PRODUCTIVOS, FAMILIARES O COMUNITARIOS.

PARA TODO LO ANTERIOR, PODRÁ CREAR FONDOS, OTORGAR CRÉDITOS Y EJERCER LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN; RECIBIR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES; ADQUIRIR Y ENAJENAR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; GRAVARLOS CON HIPOTECA, PRENDA O EN CUALQUIER OTRA FORMA; DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO; NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TÍTULOS VALORES; ACEPTAR O CEDER CRÉDITOS CIVILES Y COMERCIALES; Y EN GENERAL, PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS CON LAS LIMITACIONES EXPRESAS QUE DISPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR LOS BIENES QUE ACTUALMENTE LE PERTENECEN, POR AQUELLOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO, Y POR LOS FRUTOS Y RENDIMIENTOS QUE TALES BIENES PRODUZCAN. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN SÓLO PODRÁ DESTINARSE AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FUNDACIONAL.

CERTIFICA

CONCEJO DIRECTIVO - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION DEL 07 DE ABRIL DE 2021 DE ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8271 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	RODRIGUEZ OSORIO HERMANN	CC 79,147,484

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	GUAPACHA LOZANO TANIA MARCELA	CC 31,576,717

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	DURAN CASTRO SANTIAGO	CC 14,871,777

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	AGUILAR POSADA JOSE ALEJANDRO	CC 19,177,524

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	MARTINEZ RUIZ VICTOR	CC 71,691,974

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO PRINCIPAL	OJEDA PINTA PEDRO ANTONIO	CC 5,205,057

CERTIFICA

CONCEJO DIRECTIVO - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	MOLINA CABAL CARLOS FELIPE	CC 79,517,455

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	MOLINA DURAN CARLOS HERNANDO	CC 16,447,683

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	GARCIA DURAN MAURICIO	CC 19,270,622

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	ACEVEDO LASSO CARLOS ANCIZAR	CC 94,324,090

POR ACTA NÚMERO 111 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE CONSEJO DIRECTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10314 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE AGOSTO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONSEJO DIRECTIVO SUPLENTE	PEREZ GONZALEZ MARLEN MARIA DE FATIMA	CC 38,871,140

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO ES DIRIGIDA POR LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA, Y SE RIGE POR LAS ORDENACIONES Y REGLAMENTOS QUE LA COMPAÑÍA ACOSTUMBRA EN INSTITUCIONES DE ESTA NATURALEZA, CONFORME A SUS CONSTITUCIONES.

LA FUNDACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES ORGANISMOS Y DIGNATARIOS PARA SU DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA ASAMBLEA DE FUNDADORES, UN CONSEJO DIRECTIVO, EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN Y UN REVISOR FISCAL.

LOS FUNDADORES, CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: E) DARSE SU PROPIO REGLAMENTO. LOS MIEMBROS FUNDADORES PODRÁN COLABORAR CON LA FUNDACIÓN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PARA QUE ÉSTA TENGA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FUNDACIONALES.

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE COMO OBJETIVO VELAR POR EL CABAL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, COLABORANDO CON LA DIRECCIÓN DE ÉSTA.

EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: G) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA CELEBRAR AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TENGAN COMO OBJETO FINANCIAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FUNDACIÓN, LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA, LA COMPRA O VENTA DE ACTIVOS, CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. I) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, EN LAS CUALES DEBA APORTAR BIENES O DINERO DE ÉSTA, O COMPROMETER SU PATRIMONIO. J) APROBAR LA APERTURA DE FILIALES EN OTRAS LOCALIDADES DEL PAÍS, DEBIENDO CUMPLIRSE TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN PARA CADA CASO. N) LAS

DEMÁS QUE LE ASIGNEN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JULIO DE 2011, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3647 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE JULIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR	DAVID PABON ERMINSU IVAN	CC 98,323,239

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN. LA FUNDACIÓN TENDRÁ UN DIRECTOR, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. EL DIRECTOR SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PADRE PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA.

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN ES EL RESPONSABLE DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN.

AL DIRECTOR LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FUNDACIÓN. B) EN ACUERDO CON EL CONSEJO DIRECTIVO, DEBE DETERMINAR LAS ORIENTACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN, EN PRO DEL LOGRO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS. C) DIRIGIR Y DESARROLLAR TODAS LAS ACCIONES CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN. D) CONVOCAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS. E) EJECUTAR LAS DECISIONES QUE TOME EL CONSEJO DIRECTIVO, DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS. F) DIRIGIR Y PROMOVER LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y LA COMUNICACIÓN CON OTRAS ENTIDADES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, QUE TENGAN OBJETIVOS SIMILARES A LOS DE LA FUNDACIÓN, Y QUE TIENDAN A FACILITAR EL LOGRO DE ÉSTOS, Y EN ESPECIAL CON LAS OBRAS DEL APOSTOLADO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA. G) SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO PARA CELEBRAR AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE SUS ATRIBUCIONES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, LITERAL G, DE ESTOS ESTATUTOS. H) SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO PARA REALIZAR ACTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ENAJENEN O GRAVEN CON HIPOTECA LOS BIENES INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN, ASÍ COMO PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, EN LAS CUALES DEBA APORTAR BIENES O DINERO DE ÉSTA, O COMPROMETER SU PATRIMONIO. I) CELEBRAR CONVENIOS DE DONACIONES Y DE COFINANCIACIÓN CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN. J) REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EN TODOS LOS ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES, PARA LO CUAL PODRÁ DESIGNAR Y SUSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA ELLO. ASÍ MISMO, PODRÁ TRANSIGIR CUANDO ELLO SEA CONDUCENTE. K) CREAR AL INTERIOR DE LA FUNDACIÓN LOS ORGANISMOS ASESORES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS. L) PREPARAR Y PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LOS FUNDADORES. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR LOS DEMÁS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS EN CUALQUIER TIEMPO POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y POR EL PADRE PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA. M) PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. N) EJECUTAR Y CONTROLAR EL PRESUPUESTO ANUAL QUE HAYA SIDO APROBADO POR EL CONSEJO. DIRECTIVO. O) INFORMAR PERIÓDICAMENTE ACERCA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL AL CONSEJO DIRECTIVO Y AL PADRE PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE. P) PRESENTAR PERIÓDICAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO Y AL PADRE PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN COLOMBIA, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE. Q) OTORGAR PODER A UNA PERSONA PARA QUE ÉSTA REPRESENTE A LA FUNDACIÓN, CUANDO LO ESTIME NECESARIO. R) DESIGNAR A UNA PERSONA PARA QUE DIRIJA LA FUNDACIÓN DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES. S) ESTABLECER UN COMITÉ

OPERATIVO, INTEGRADO POR PERSONAS RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL INSTITUTO. ESTE COMITÉ SERÁ DE CARÁCTER CONSULTIVO Y SU FUNCIÓN ES COLABORAR CON EL DIRECTOR EN LA MARCHA GENERAL DEL INSTITUTO. DICHO COMITÉ DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. T) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE ABRIL DE 2012, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4112 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE OCTUBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEREA VIVEROS JAMES ORLANDO	CC 16,711,596	40721-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : IMCA HOTEL
MATRICULA : 56942
FECHA DE MATRICULA : 20140812
FECHA DE RENOVACION : 20250319
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CRA. 12 NRO. 35 SUR 10 QUEBRADASECA
MUNICIPIO : 76111 - BUGA
TELEFONO 1 : 2286134
TELEFONO 2 : 2286133
CORREO ELECTRONICO : imcahotel@imca.org.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,388,038,690

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,543,615,119
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO

Cámara de Comercio de Buga

Fecha expedición: 2025/09/18 - 09:07:19 **** Recibo No. S000348537 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250918-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN S5c4BbjJIE

DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

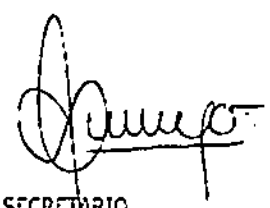
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación S5c4BbjJIE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EL SECRETARIO
ANDRES DAVID CALLEGO HENAO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO | ALCALDÍA DE GINEBRA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	**No. CI – 011–2024**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**
NIT:	**891.300.587-1**
DIRECTOR:	**ERMINSU IVAN DAVID PABON**
C.C.	**98.323.239 DE SAN PABLO NARIÑO**
VALOR TOTAL:	**$94.548.665**
APORTE MUNICIPIO:	**$66.184.065**
APORTE FUNDACIÓN:	**$33.364.600**
CDP No:	**0000557**
FECHA CDP:	**15 OCTUBRE 2024**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA,** mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 01 de enero de 2024 ante la Notaria del Circulo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra el señor **ERMINSU IVAN DAVID PABON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.323.239 expedida en San Pablo Nariño, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 891.300.587-1, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los estatutos de constitución, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERÉS SOCIAL CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1.- Que la ley 101 de 1993, capítulo VII artículo 61, creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR. Esta ley, establece la responsabilidad de los municipios para la constitución del CMDR, como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación. 2.-Que la Administración Municipal debe propiciar los CMDR como los espacios de participación, para la concertación de políticas y programas dirigidas al desarrollo de los territorios rurales, y en ese sentido facilitar la participación de los habitantes rurales en la toma de decisiones que afectan, pero además es un espacio para el ejercicio. 3- La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN – Conpes 113 de 2007) la cual define la Seguridad alimentaria y nutricional como "la disponibilidad suficiente y estable

de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. 4- En Colombia persisten aún problemas relacionados con la inseguridad alimentaria de algunos grupos poblacionales, especialmente los más pobres y vulnerables, ubicados en las zonas rurales y las periferias urbanas, en los que el consumo y la disponibilidad de alimentos se ven afectados por el comportamiento de la producción de la canasta básica y los factores que determinan su sostenibilidad y suficiencia (PND 2014-2018).De acuerdo a datos de FAO, reportados en la publicación SOFI (Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo) 2015, Colombia cuenta con 4,4 millones de personas sub alimentadas, lo que corresponde al 8,8% de la población. 5- La relación entre el campesinado y el sistema agroalimentario está definida fundamentalmente por tres elementos: El aporte de la economía campesina a la producción agrícola y pecuaria, la participación de sus productos en la dieta alimentaria y en diferentes circuitos o formatos de comercialización. 6- El problema de desnutrición en las zonas rurales representa un alto rubro en los países en desarrollo, por lo tanto, es importante realizar actividades que promuevan el crecimiento de la agricultura y el sector rural y así promover el crecimiento inclusivo y mejorar la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades. A su vez, es posible alcanzar dichos propósitos mediante el incremento de la productividad y el buen funcionamiento de los mercados de alimentos, insumos y trabajo (FAO, FIDA y PMA, 2015). 7.-Dentro del sistema agroalimentario, además del papel de la agricultura urbana, familiar y campesina, en el eslabón de producción de alimentos sanos, la generación de empleos, la sostenibilidad ambiental y social de la producción, la conservación de la agro-biodiversidad, es importante tener presente otros los eslabones como lo es la comercialización de alimentos que incluye el procesamiento, distribución y acceso, por lo cual es necesario que brindar a los ciudadanos, diferentes formas de abastecimiento, garantizando la sostenibilidad del sistema, velando por la seguridad y soberanía alimentaria del territorio. 8- Que la Resolución 464 del 2017 Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), cuyo objetivo es fortalecer las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de ACFC, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural. El fortalecimiento de la ACFC se basará en el desarrollo integral y simultáneo de estrategias y acciones centradas en los siguientes Ejes: 1) Extensión rural y fortalecimiento de capacidades; 2) Bienes públicos rurales; 3) Acceso y tenencia de la tierra; 4) Incentivos y financiamiento; 5) Sistemas productivos sostenibles; 6) Circuitos cortos de comercialización; 7) Mercadeo social; 8) Diversificación no agropecuaria; 9) Incidencia y participación; 10) Sistemas de información. 9- La economía campesina, familiar y comunitaria abarca una diversidad de estrategias productivas incluidas la agricultura, la ganadería, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, el aprovechamiento de los bienes y servicios de la biodiversidad, el

turismo rural, las artesanías, la minería artesanal, y otras actividades de comercio y servicios no vinculadas con la actividad agropecuaria. En este sistema predominan las relaciones de reciprocidad, cooperación y solidaridad, y el desarrollo de sus actividades se fundamenta en el trabajo y mano de obra de tipo familiar y comunitaria; y busca generar condiciones de bienestar y buen vivir para los habitantes y comunidades rurales" (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017). 10- En el contexto local, el desarrollo rural municipal está determinado por la infraestructura productiva y la población campesina. De 33.578 habitantes, 11.636 personas pertenecen a las zonas rurales, distribuidas en trece (13) corregimientos y ocho (08) veredas, las cuales son la despensa agrícola del municipio, entre las debilidades encontradas en el Censo Nacional Agropecuario se identificaron solo 937 unidades Productoras Agropecuarias UPAS, de las cuales el 13.6 % no está relacionado con actividades agropecuarias y solo el 32,1% y 10,7 %, recibieron asistencia técnica de buenas prácticas agrícolas y pecuarias respectivamente. 11- El Desarrollo Rural local en general, se ve afectado por la falta de planificación local, la participación comunitaria en las decisiones agropecuarias y ambientales, la baja promoción del autoconsumo, la baja capacidad de comercialización colectiva, problemas de seguridad alimentaria, deficientes sistemas productivos y alimentarios rurales, Inadecuadas practicas saludables para consumo de alimentos, desarticulación de programas y acciones en seguridad alimentaria, insuficiente aprovechamiento de tecnologías de producción sostenibles, poca utilización de semillas nativas, bajos niveles de inocuidad de los alimentos y poco reconocimiento de la labor que desempeñan los productores y campesinos en las dinámicas territoriales rurales. 12- Para cumplir con este propósito la Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos para avanzar", se tiene considerado el proyecto denominado "Desarrollo de actividades para el fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en el municipio de Ginebra Valle del Cauca, el cual está radicado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el Numero BPIN 2023763060058; establecido en la línea estratégica: Desarrollo sostenible y medio ambiente, Sector: Agricultura y desarrollo rural, Programa: inclusión productiva de pequeños productores rurales, cuya meta de producto es cuatro productores agropecuarios apoyados, un plan de desarrollo agropecuario y rural acompañado y una asociación fortalecida. 13- Basándose en lo anterior y tras recibir una propuesta de colaboración por parte de la Fundación Instituto Mayor Campesino, la cual ofrece su respaldo para dar continuidad al proceso mencionado, se ha evaluado la conveniencia de suscribir un convenio de interés social con entidad sin ánimo de lucro. El Instituto Mayor Campesino IMCA, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, en el desarrollo de proyectos en seguridad alimentaria, agricultura campesina, políticas públicas y consejos municipales de desarrollo rural con las comunidades del centro del Valle del Cauca, especialmente en el municipio de Ginebra. 14- Que en virtud del artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones

separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en el Decreto 092 de 2017 que prevé la posibilidad de que las entidades del estado pueden celebrar convenios o convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 15- Que LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO IMCA, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, en el desarrollo de proyectos en seguridad alimentaria, agricultura campesina, políticas públicas y consejos municipales de desarrollo rural con las comunidades del centro del Valle del Cauca, especialmente en el municipio de Ginebra. 16- Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, que establece que las Entidades Estatales podrán suscribir contratos y/o convenio interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 17-Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados puede consultar los estudios y documentos previos. 18.-Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con presupuesto de la presente vigencia fiscal, respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 0000557 de fecha 15 de Octubre de 2024, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311704 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.0091702017911311705 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria. **10).** Que el municipio para amparar este convenio cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 0000557 del 15 de Octubre de 2024, con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, expedido por el técnico administrativo de presupuesto. **11).** Que mediante acto administrativo la administración municipal verificó la justificación de la presente contratación. **12)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio Interadministrativo; el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL: FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, COMUNTARIA Y ETNICA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA; APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL; DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO A LA COMERCIALIZACIÓN CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA; FORTALECIMIENTO DE LA

ASOCIATIVIDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR- Y REFORMA AGRARIA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA". **SEGUNDA. VALOR:** El valor del convenio es por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($94.548.665) MCTE, donde El Municipio de Ginebra aportará un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($66.184.065) y LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO está representado en un valor total de VEINTIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($28.364.600) MCTE. El valor pagado por el municipio incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la ley. **FORMA DE PAGO:** Se realizarán tres (03) pagos, así: Un primer pago como anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($33.092.032) M/CTE, a la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única, un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, equivalente a la suma de veintiséis millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos ($26.473.626) M/CTE y un pago final por el diez por ciento (10%) restante equivalente a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (6.618.407) M/CTE, previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL), informe de ejecución que deberá ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se financiará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.00917020179113117O4 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.00917020179113117O5 denominado Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, familiar y comunitaria de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000557 de fecha 15 de Octubre de 2024 expedido por el Área de Presupuesto adscrito la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones. 1. Desembolsar a la FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO el valor estipulado en el convenio, en las condiciones y forma pactada. 2. Designar la supervisión del convenio interadministrativo que se celebre. 3. Colocar a

disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **Obligaciones generales: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito de este. 2. Informar oportunamente al Municipio los inconvenientes que tenga para el desarrollo normal del objeto del Convenio. 3. Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del Convenio. 4. Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos. 5. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales. 6. Acatar las instrucciones y observaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del supervisor designado por el municipio. 7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del Convenio, a su liquidación, y por dos años más. **Obligaciones específicas.** 1. Fortalecer los procesos de agricultura campesina, familiar, comunitaria y étnica del municipio de Ginebra. 2. Apoyar con inversiones la implementación del Plan de Desarrollo Agropecuario y Rural del municipio de Ginebra. 3. Fortalecer los procesos de comercialización de productos de la economía campesina, familiar y comunitaria del municipio de Ginebra. 4. Apoyar las dinámicas de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR y Reforma Agraria constituidos en el municipio de Ginebra. **SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El plazo de ejecución será de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previa legalización del convenio. **ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento presta mérito ejecutivo, por lo tanto en el evento que LAS PARTES incumplan las obligaciones consagradas en el presente convenio, la parte afectada, queda facultada para acudir a las vías legales, para obtener el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y/o perseguir el recaudo de las sumas comprometidas en virtud del mismo, sin que sea necesario requerimientos para constitución en mora. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades se desarrollaran en el Municipio de Ginebra Departamento de Valle del Cauca. **NOVENA. GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, y dada la naturaleza del convenio a suscribir, se establece la constitución de las siguientes garantías: a)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor equivalente del 10% del valor del convenio, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 5% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Por el valor del 100% del anticipo, desde la fecha del desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. En esta póliza deberán figurar como asegurados, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y como beneficiarios EL MUNICIPIO DE GINEBRA y los terceros afectados, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9) del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, se compromete a amparar y dejar indemne y libre a EL MUNICIPIO de GINEBRA, de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA. PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia ésta será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será realizada por el personal de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde, qulen velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** para efectos de la liquidación del convenio revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto. En todo caso, la supervisión será ejercida de conformidad con las normas reglamentarias que EL MUNICIPIO tiene para el proceso contractual de la entidad. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hace parte integral del presente convenio los

siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Hoja de vida en formato único (persona jurídica), 4. Certificado de existencia y representación legal. 5. Copia de Cédula de ciudadanía (representante legal). 6. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y/o jurídica). 6. Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos y parafiscales (persona natural y/o jurídica). 7. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y/o jurídica). 8. Carta de presentación de la oferta. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o jurídica. 10. Registro Único Tributario – RUT (persona natural y/o jurídica). 11. Certificado de antecedentes judiciales y requerimiento de medidas correctiva del representante legal. 12. Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de condiciones mínimas (persona natural y/o jurídica). 13. Estados financieros. 14. demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación de la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARAGRAFO.- PRIMERO:** Al momento de liquidar el presente convenio, el supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones por la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO**, frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO deberá poner en conocimiento de dichos hechos a La Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** la **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado a la protección de personal a su cargo en el sistema general de riesgos profesionales. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**. Para los efectos del presente convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio el MUNICIPIO de Ginebra. Las notificaciones que sea necesario surtir en el desarrollo del presente convenio Interadministrativo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO en la Carrera 3 No.4-17 Parque Principal Ginebra Valle. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. LA **FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO** Carrera 12 35 sur 10 Buga Valle. **DECIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental
Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona - Alcalde Municipal

CONVENIO DE ASOCIACION	SAF-1600-1347-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
CONTRATISTA	INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)
NIT. No.	891.300.587-1
REPRESENTANTE LEGAL	ERMINSU IVAN DAVID PABON
C.C. No.	98.323.239
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'BUGA MERECE AVANZAR
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE INTERES PUBLICO	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 71.783.714,29.)
DURACION	SEIS (6) MESES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2025.CEN.01.000620 2025.CEN.01.001235

Entre los suscritos a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ identificado con C.C . mayor de edad, vecino de Guadalajara de Buga, en su condición SUBSECRETARIO DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por DECRETO DAM-1100-001 del 1 de Enero de 2024 y debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por la Administradora KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía No. 31.657.481 expedida en Buga (Valle del cauca), en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, nombrada mediante acta de posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, facultado por el Decreto de Delegación No.DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024, quien en adelante se denominara de una parte EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y por otra parte EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), identificada con el No. de Nit. 891.300.587-1 representada legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.323.239 expedidaen Buga, Valle, entidad sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION. Previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el convenio de asociación se encuentra respaldado por el artículo 355 de la constitución Política de Colombia. b). El artículo 96 del Decreto 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*". c) Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley Que la ejecución del presente convenio de asociación se encuentra respaldada en los Proyectos de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara de Buga bajo el nombre 2024761110034 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. d). Que el Municipio realizó el estudio previo de conformidad con la ley, que arrojó como resultado la necesidad de desarrollar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad y la experiencia requerida para la operación de la realización para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'BUGA MERECE AVANZAR. e) Que EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) ha demostrado su idoneidad, por cuanto ha acreditado la experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución del presente convenio. CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR), COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'BUGA MERECE AVANZAR.. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) se compromete con el Municipio de

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Alcaldesa

Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas en el proyecto de **FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 1.)** Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del objeto contractual .2.) Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio de convenio de Asociación .3.) Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia. 4.) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio de convenio de Asociación. 5.) Ejecutar los recursos aportados por el municipio en el marco del convenio de convenio de Asociación, en una cuenta bancaria especial abierta para tal fin. 6.) Presentar un informe final de la ejecución,en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el municipio. 7.) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar. SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 8.) Presentar un informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal. de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables. 9.) Realizar los aportes en cuantía acordados previamente para la firma10.) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades especificas que se llevarán a cabo para el **APOYO PARA LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA D BUGA.** Serán las siguientes: 1). Realizar tres (3) asambleas ordinarias del CMDR en el año, cada 3 meses o cuando sea requerido por parte del comité técnico del CMDR. 2). Realizar nueve (9) pre asambleas ordinarias del CMDR cuando sean requeridas por parte del comité técnico coordinador del CMDR. 3). Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 4). Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio. 5). El equipo de la ESAL responsable de la ejecución, hará seguimiento a la ejecución de las actividades en función del cumplimiento del cronograma y el presupuesto, a fin de atender de manera oportuna alguna dificultad que pudiera presentarse. 6). Habrá comunicación permanente entre el ESAL y SAF para hacer balances en cuanto al avance de la propuesta, teniendo como referente las actividades, los tiempos establecidos y el presupuesto. Al inicio del proyecto se establecerán los instrumentos a utilizar en el monitoreo y seguimiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la SAF. 7). Se realizará un acompañamiento continuo a la implementación de las actividades planificadas en articulación con el equipo que delegue la SAF 8). Se hará registro, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades realizadas en el marco de la implementación de la propuesta. 9). Se elaborarán informes periódicos y de acuerdo a la frecuencia que se establezca en el convenio a partir de los reportes o logros de las actividades que se desarrollen. 10). Se realizará seguimiento administrativo y financiero de la ejecución de la propuesta por parte del área administrativa de la ESAL en los periodos que se establezcan, por lo tanto se contará con informes financieros que darán cuenta de posibles dificultades encontradas y/o los resultados logrados. 11). Evaluación final para analizar el desempeño general de la propuesta, permitiendo revisar el modelo de intervención y la efectividad de las estrategias implementadas para avanzar hacia los impactos estipulados. Previamente a la evaluación final, se realizarán diálogos valorativos con las personas participantes. La evaluación final se realizará con delegados de población beneficiaria, el equipo técnico responsable y/u otros profesionales de la ESAL, representantes de la secretaria de Agricultura y Medio Ambiente. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: a. Pagar los recursos para el desarrollo del convenio de Asociación, según lo establecido en el mismo b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio de Asociación. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio de Asociación, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO: En aplicación al principio de anualidad presupuestal establecido en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, el plazo para la ejecución del convenio de Asociación es de **SEIS (6) MESES**, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025; el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA QUINTA: VALOR El valor total del presente convenio de convenio de Asociación es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($71.783.714.29.)**, de los cuales el 70% será aportado por el Municipio, es decir, **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($50.248.600.oo).** Por lo tanto, se busca que **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** aporte al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual será por un valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS**

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización de la señora Alcaldesa

M/CTE ($21.535.114.29). CLAUSULA SEXTA: PAGOS: El valor del pago para el presente convenio de Asociación será de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal de Guadalajarade Buga – Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, pagara la suma en dinero de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.248.600.oo), en TRES (3) pagos parciales. UN PRIMER pago de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 10.248.600), A los 10 días de haber firmado el acta de inicio. UN SEGUNDO pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), Al haber realizado la segunda asamblea del CMDR y UN TERCER pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), al realizar la última asamblea, cada uno, previo informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del convenio, previa verificación y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES: La Alcaldía Municipal de Guadalajarade Buga – Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, pagara la suma en dinero de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.248.600.oo), los cuales serán desembolsados así: El Municipio cancelará a la entidad sin ánimo de lucro su aporte en TRES (3) pagos parciales de UN PRIMER pago de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 10.248.600), A los 10 días de haber firmado el acta de inicio. UN SEGUNDO pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), Al haber realizado la segunda asamblea del CMDR y UN TERCER pago de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000) cada uno, previo informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del convenio, previa verificación y aprobación en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor. CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION: El presente convenio de Asociación se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el Contratista EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION: El presente convenio de Asociación termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el convenio de Asociación o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible elcumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio de asociación. CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Se deja constanciaque este convenio de asociación, no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE y el contralista EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas establecidas en la Clausulas Séptima del convenio. PARAGRAFO I: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vinculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. PARAGRAFO II: En todo caso EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en lasLeyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio de asociación. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA. Frente a terceros. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio de Asociación, cada una responderá frente a terceros, porlas obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades especificas contempladas en el presente convenio de asociación estarán a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, o quien ejerza sus funciones. Además, para efectos EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) de la liquidación del convenio de asociación, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. PARAGRAFO I: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicode las demás que le asigne la ley: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio de Asociación. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidacióndel convenio de Asociación 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de contralista. 8) Preparar la liquidación del Convenio de Asociación. Por parte de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en elpresente convenio y quién tendrá las funciones que

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización de la señora Alcaldesa

por la índole y naturaleza del convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las accionesconsignadas en el presente Convenio de convenio de Asociación. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipuladoen el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 PARAGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio de Asociación y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la secretaría de Agricultura y Medio Ambiente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAPENAL: El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este CONVENIO DE ASOCIACION LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer al contratista EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el actacorrespondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos A) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al treinta por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. C)DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y desde la fecha de celebración del mismo hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. D) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presenteconvenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del Convenio de Asociación. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) y/o SECRETARIA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominiopúblico o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase adominio público CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), en consecuencia, no podrá ser cedido. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION: se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previoconcepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución serequiere: a) Registro Presupuestal de compromiso b) Suscripción del acta de inicio c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), Representada legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estadoy que no ha sido condenado por lazo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio delEstado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio de asociación, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización de la señora Alcaldesa.

por la índole y naturaleza del convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el.Desarrollo de todas (las accionesconsignadas en el presente Convenio de convenio de Asociación. 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipuladoen el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio de Asociación y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la secretaría de Agricultura y Medio Ambiente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAPENAL: El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este CONVENIO DE ASOCIACION. LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer al contratista EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el actacorrespondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos A) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al treinta por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. C)DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y desde la fecha de celebración del mismo hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. D) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presenteconvenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del Convenio de Asociación. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) y/o SECRETARIA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominiopúblico o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase aldominio público. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), en consecuencia, no podrá ser cedido. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION: se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previoconcepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución serequiere: a) Registro Presupuestal de compromiso b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA), Representada legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estadoy que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio delEstado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio de asociación, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización de la señora Alcaldesa

Numero	Concepto	Clasificador	Recurso	Valor	Valor a Pagar
2025 CEN 01 000250	202476111003.4 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2 3 2 02 02 009 Servicios para la comunidad sociales y personales	1101 LIBRE DESTINACION	$20.245.600	$20.245.600
2025 CEN 01 001235	202476111003.4 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2 3 2 02 02 009 Servicios para la comunidad sociales y personales	1101 LIBRE DESTINACION	$30.000.000	$30.000.000
	TOTAL			$50.245.600	$50.245.600

Cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas **EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)**, subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE** , podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA COSTOS Y GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA). **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales [illegible] la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio de asociación: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) anexo al Convenio de Asociación, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio [illegible] la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

Parágrafo: el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fredy Jean Paul Peña	[illegible]	
Revisó	Lina Sofía Corrales Zuluaga	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma			

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización de la señora Alcaldesa

IMCA

135

CONVENIO DE ASOCIACION SGM-1300-1243-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)

CONVENIO	SGM-1300-1243-2023
CONTRATISTA	ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)
NIT No.	891.300.587.-1
REPRESENTANTE LEGAL	ERMINSU IVAN DAVID PABON
C.C. No.	98.323.239
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y DE ASESORÍA, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERCHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN*
VALOR MUNICIPIO	$ 65.000,000.00
VALOR FUNDACION	$ 27.857.142.86
VALOR TOTAL	$ 92.857.142.86
DURACION	El plazo del presente convenio será de CUATRO (04) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **CATALINA RODRIGUEZ MARIN**, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado **JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE** Alcalde Municipal, según delegación efectuada mediante Decreto de Delegación No. DAM-1100-033-2023 del 27/02/2023 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por el Abogado JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE Alcalde Municipal, según Decreto de Delegación No. DAM-1100-033-2023 del 27/02/2023. y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGAy por otra parte **ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) identificado tributariamente con el NIT 891.300.587.-1 Representada Legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239** quien para los efectos del presente Convenio se denominará (EL INTERVINIENTE), hemos decidido celebrar este convenio de asociación Interinstitucional previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* **b).** Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional permite a las entidades del Estado la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes locales de desarrollo. **d)** Que en el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, asociarse con personas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los fines y funciones que les asigna la Ley. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, establece la reglamentación para la suscripción de convenios referidos en el

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

artículo 5 del mismo, por lo cual se llevó a cabo la invitación a participar publicada en el Secop II el día 28/07/2023 5:00 PM, donde se presentó a la convocatoria, ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) g) Que la administración BUGA DE LA GENTE estableció en su eje institucional, lograr alcanzar los objetivos trazados y cumplir las metas definidas, mejorando la capacidad técnica y financiera de la entidad territorial que permita ejecutar proyectos de Impacto para el desarrollo del Municipio de Guadalajara de Buga y sus poblaciones y en especial las victimas del conflicto y reincorporadas h) Que el comité evaluador verifico la propuesta presentada por LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) determinando que cumple con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos, idoneidad y experiencia solicitados recomendándose suscribir convenio. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: *AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y DE ASESORÍA, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERCHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN* CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE: ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas así: Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo de todos los proyectos del objeto del convenio de asociación y que se mencionaran para cada uno 1.-.Realizar una visita a cada una de las familias de procesos productivos en la zona rural y urbana, que fueron aprobadas y seleccionadas, en la convocatoria realizada en conjunto con la secretaria de Gobierno, esto con el fin de asesorar, sensibilizar y Definir, la entrega de los elementos materiales e insumos correspondientes a cada uno de los Proyectos Productivos seleccionados, ya que se deben confirmar y priorizar de acuerdo a la necesidad de cada una de éstas familias - NOTA : se aclara no quiere decir que por que se identifiquen iguales procesos o unidades productivas en las necesidades de cada proyecto; se entreguen los mismos elementos o insumos y materiales; cada unidad Productiva o fortalecimiento tiene diferentes necesidades. Por lo tanto en mérito de lo expuesto, se hace de suma importancia y es necesario la realización de estas visitas de CONCERTACION con los posibles Beneficiarios. 2. Disponer en las instalaciones del interviniente de la logística, infraestructura, profesionales: "equipo interdisciplinario" en Administración de Empresas y/o conocimientos en el área de Mercadeo, Áreas Sociales, Contabilidad O Finanzas, y/o asesoría en creación de planes de negocio, con experiencia demostrable como orientadores de unidades productivas dirigido a ésta población necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio de asociación. 3. Ejecutar y administrar los recursos aportados por el Municipio en el marco del convenio de asociación, dentro de los cuales deberá Beneficiar 26 UNIDADES PRODUCTIVAS con una inversión por unidad productiva DE HASTA $2.500.000, que corresponde al proceso capacitación asesorías y demás para el de fortalecimiento de las capacidades para desarrollo del el emprendimiento y el apoyo con los elementos, materiales e insumos correspondientes requeridos para las unidades productivas de la población victimas y victimas del conflicto armado, Desmovilizados y la población que hace parte del Programa De Reincorporación y Normalización Del Gobierno Nacional y sus familias, de acuerdo con las habilidades identificadas en el grupo de beneficiarios el cual deberá contar con el visto bueno el Secretario de Gobierno Municipal o quien ejerza sus funciones. 4.-Brindar asesoría, talleres, capacitaciones o seminarios para el fortalecimiento empresarial de sus unidades productivas (Capacitación en los temas: Fortalecimiento empresarial; Método simple de cuentas; Costos de producción vs precio de venta; Educación financiera; Planeación estratégica. 5-. Realizar una reunión Tipo Clausura, para la Entrega de los Materiales e Insumos que fueron aprobados para los beneficiarios, con sus respectivas actas de entrega y registro fotográficos de las mismas con el acompañamiento del Señor alcalde Municipal, el supervisor del contrato, los actores (ministerio Publico, ARN ,Mesa de participación victimas, entre otros) y la Comunidad Beneficiaria. 6- Presentar un informe final de la Ejecución de todos y cada uno de los proyectos ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, Presentar EL Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación. 7.-. Realizar los aportes en cuantía como mínimo del 30% el cual sería de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

OCHENTA Y SEIS MCTE ($ 27.857.142.86), 8.- Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 9-. Deberá estar inscrita en el SECOP II. 10-. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación. EL ACOMPAÑAMIENTO INTERINSTITUCIONAL a los proyectos será con la secretaria Gobierno del Municipio, la mesa de participación para las victimas, la Agencia de Normalización y Reincorporación; Según el Acuerdo Final. Articulo 2. Beneficiarios, y el Ministerio público como garante. Este beneficio se realizará para un total de 26 UNIDADES PRODUCTIVAS un promedio de aproximadamente (143). Personas/ UAF ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. Efectuar el desembolso de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor designado para los efectos. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos . CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes- e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta inicio, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. CLAUSULA QUINTA: VALOR de : NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 92.857.142.86) CLAUSULA SEXTA: APORTES: El valor del APORTE para el presente convenio será de la siguiente manera: A) El Municipio aportará la suma de: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 65.000,000.00) en efectivo la ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS MCTE($ 27.857.142.86),como mínimo el treinta (30%) estipulado en la norma CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES: El Municipio entregará para su ejecución, SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 65.000,000.00) en dos desembolsos así: Un (01)PRIMER PAGO por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) DIEZ (10) DIAS después del perfeccionamiento y la firma del Convenio con su respectiva acta de inicio, la respectiva póliza y presentación de la factura y EL SEGUNDO (02) PAGO por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15.000.000.00) correspondiente al excedente, previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, EL Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación con sus correspondientes actas de entrega y evidencias fotográficas, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura y constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores por el tiempo de duración del Convenio. Nota: todos los documentos soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, deberá ser entregada la factura electrónica de acuerdo a RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 (05 de Mayo de 2020) () Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.) PARAGRAFO I: Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO II: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. PARAGRAFO III: Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

encimiento del plazo de ejecución. Si SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL no se presenta a la liquidación llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL realizará nilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA IMINACION: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar nte por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su ación que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL y LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. PARAGRAFO I: Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. PARAGRAFO II: En todo caso FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscriblentes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION: Estará a cargo de Secretaria de Gobierno Municipal, o quien ejerza sus funciones OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO o quien ejerza sus funciones, Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. PARAGRAFO I: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: l) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. ¡Por parte de LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (las acciones consignadas en el presente Convenio! 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO II. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Comunitario. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio. LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer a LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor líquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. 2) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%)

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza. **BUEN MANEJO E INVERSION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS** equivalente al cincuenta (50%) de los aportes por parte de la administración, con una vigencia del mismo plazo del convenio **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del convenio. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) y/o LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION:** se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** Identificado tributariamente con el NIT 891.300.587-1 Representada Legalmente por el señor **ERMINSU IVAN DAVID PABON**, Identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239 , declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

DISPONIBILIDAD	CONCEPTO	NOMBRE Y NUMERO RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2023.CEN.01.000546	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y ACOMPAÑAMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS O IDEAS DE NEGOCIO LIDERADAS POR POBLACION VICTIMA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO,	2.3.2.02.02.009.	1102 1301	SG RB LA	$ 26.120.000.00	$ 26.120.000.00

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

2023.CEN.01.000 549	FORTALECIMIENTO DE LA GENERACION DE INGRESOS	2.3.2.02.02.009	1102 1301	SG RB-LA	$ 10.000.000.00 $ 21.640.000.00	$ 31.640.000.00
2023.CEN.01.000 283	ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION QUE HACE PARTE DEL PROGRAMA DE REINCORPORACION Y NORMALIZACION DEL GOBIERNO NACIONAL	2.3.2.02.02.009.	1102	SG	$ 35.000.000.	$ 7.240.000.00

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por los contratistas de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) , subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal administrativo que emplee para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) convenio, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.7.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES, EN EL CONTRATO ELECTRONICO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOPII

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Nancy Hernandez S.*	*Técnico*	
Revisó	Oficina Jurídica		
Aprobó	*Oscar Emilio de Jesús Bojorano*	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co.

CONVENIO DE ASOCIACION SGM-1300-1411-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Y LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)

CONVENIO	**SGM-1300-1411-2025**
CONTRATISTA	ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)
NIT No.	891.300.587.-1
REPRESENTANTE LEGAL	ERMINSU IVAN DAVID PABON
C.C. No.	98.323.239
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ESTRATEGICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN***
VALOR MUNICIPIO	$ 53.075.840.00
VALOR FUNDACION	$ 22.746.788.57
VALOR TOTAL	$ 75.822.628.57
DURACION	será TRES (03) MESES desde su perfeccionamiento sin exceder al 31 de diciembre 2025 que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ,** mayor de edad vecinoo de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-007-2024 de fecha 05 de enero de 2024 y debidamente posesionado, actuando en nombre del **MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** en uso de sus atribuciones conferidas por KAROL MARTINEZ SILVA Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante Decreto No. Decreto DAM-1100-007-2024 de fecha 05 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO E GUADALAJARA DE BUGA,** y por otra parte **ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) Identificado tributariamente con el NIT 891.300.587.-1 Representada Legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON,** identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239 quien para los efectos del presente Convenio se denominará (EL INTERVINIENTE), hemos decidido celebrar este convenio de asociación Interinstitucional previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental; Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* **b).** Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. **c)** Que el artículo 355 de la Constitución Nacional permite a las entidades del Estado la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes locales de desarrollo. **d)** Que en el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece como función de los Concejos Municipales la adopción de los Planes de Desarrollo Locales. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, asociarse con personas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los fines y funciones que les asigna la Ley. **f)** Que el Decreto 092 de 2017, establece la reglamentación para la suscripción de convenios referidos en el artículo 5 del mismo, por lo cual se llevó a cabo la invitación a participar publicada en el Secop II el día 30/06/2025 3:39 PM, donde se presentó a la convocatoria, **ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) g)** Que la administración **BUGA MERECE AVANZAR** estableció en su eje institucional, lograr alcanzar los

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

objetivos trazados y cumplir las metas definidas, mejorando la capacidad técnica y financiera de la entidad territorial que permita ejecutar proyectos de impacto para el desarrollo del Municipio de Guadalajara de Buga y sus poblaciones y en especial las victimas del conflicto y reincorporadas h) Que el comité evaluador verifico la propuesta presentada por **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** determinando que cumple con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos, idoneidad y experiencia solicitados recomendándose suscribir convenio. En virtud de las consideraciones anteriores, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS, LOGISTICOS Y ESTRATEGICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL, A UNIDADES PRODUCTIVAS QUE PERMITAN DESARROLLAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A LAS POBLACIÓNES VULNERABLES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN"*** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INTERVINIENTE: ESAL FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** se compromete con el Municipio de Guadalajara de Buga, para llevar a cabo y en feliz término las actividades programadas así: Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo de todos los proyectos del objeto del convenio de asociación y que se mencionaran para cada uno 1.-. Realizar una visita a cada una de las familias de procesos productivos que fueron aprobadas y seleccionadas, en la convocatoria realizada en conjunto con la secretaria de Gobierno, esto con el fin de asesorar, sensibilizar y Definir, la entrega de los elementos materiales e insumos correspondientes a cada uno de los Proyectos Productivos seleccionados, ya que se deben confirmar y priorizar de acuerdo a la necesidad de cada una de éstas familias. Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, se hace de suma importancia y es necesario la realización de estas visitas de CONCERTACION con los posibles Beneficiarios. 2. Disponer en las Instalaciones del Interviniente de la logística, infraestructura, profesionales: "equipo interdisciplinario" en Administración de Empresas y/o conocimientos en el área de Mercadeo, Áreas Sociales, Contabilidad O Finanzas, y/o asesoría en creación de planes de negocio, con experiencia demostrable como orientadores de unidades productivas dirigido a esta población necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio de asociación. 3. Ejecutar y administrar los recursos aportados por el Municipio en el marco del convenio de asociación, dentro de los cuales deberá Beneficiar un promedio de veintitrés (23) unidades productivas beneficiadas apoyado un aproximado de ciento veintiséis punto cinco personas (126,5) / %UAF totales en toda la población, que corresponde al proceso de capacitación, asesorías y demás para el de fortalecimiento de las capacidades para desarrollo del emprendimiento y el apoyo con los elementos, materiales e insumos correspondientes requeridos para las unidades productivas de la población víctimas del conflicto armado, Desmovilizados y la población que hace parte del Programa De Reincorporación y Normalización Del Gobierno Nacional y sus familias, de acuerdo con las habilidades identificadas en el grupo de beneficiarios el cual deberá contar con el visto bueno el Secretario de Gobierno Municipal o quien ejerza sus funciones. 4.Realizar una reunión Tipo Clausura, para la Entrega de los Materiales e Insumos que fueron aprobados para los beneficiarios, con sus respectivas actas de entrega y registro fotográficos de las mismas con el acompañamiento de los representantes de la alcaldía de Guadalajara Buga, el supervisor del contrato, los actores (ministerio Publico, ARN, Mesa de participación víctimas, entre otros) y la Comunidad Beneficiaria. 5- Presentar un Informe final de la Ejecución de todos y cada uno de los proyectos ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, Presentar el Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación. 6.-. Realizar los aportes en cuantía como mínimo del 30% el cual será de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE($ 22.746.788.57) 7.- Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia. 8-. Deberá estar inscrita en el SECOP II. 9-. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación. **EL ACOMPAÑAMIENTO INTERINSTITUCIONAL** a los proyectos será con la secretaria Gobierno del Municipio, un representante de La Mesa de Participación para las Víctimas, la Agencia de Normalización y Reincorporación; Según el Acuerdo Final. Artículo 2. Beneficiarios, y el Ministerio público como

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

garante. Este beneficio se realizará para un total de veintitrés (23) unidades productivas beneficiadas apoyado un aproximado de ciento veintiséis puntos cinco personas (126,5) / %UAF totales en toda la población. **ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** Efectuar el desembolso de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor designado para los efectos. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: a.** Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo. b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio. c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes- e. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del convenio de asociación, será TRES (03) MESES desde su perfeccionamiento sin exceder al 31 de diciembre 2025 **CLAUSULA QUINTA: VALOR** de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (75.822.628.57) de los cuales el MUNICIPIO aportará la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 53.075.840.00),y el APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será mínimo del **30%** lo que corresponde a la suma VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE($ 22.746.788.57), (Inciso 1 Artículo 5° Decreto 092 de 2017) como mínimo el treinta (30%) estipulado en la norma **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El Municipio entregará para su ejecución, CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 53.075.840.00 en dos desembolsos así: **Un (01)PRIMER PAGO** por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.00) TRES (03) DIAS después del perfeccionamiento y la firma del Convenio con su respectiva acta de inicio, la respectiva póliza y presentación de la factura y **EL SEGUNDO (02) PAGO** por valor DE OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($8.075.840.00 correspondiente al excedente, previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, EL Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal; así como el informe técnico con los respectivos medios de verificación con sus correspondientes actas de entrega y evidencias fotográficas, aprobado y verificado por el supervisor designado, presentación de la factura y constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores por el tiempo de duración del Convenio. **Nota:** todos los documentos soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, deberá ser entregada la factura electrónica de acuerdo a RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 (05 de mayo de 2020) (...) Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.) **PARAGRAFO I:** Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC". **PARAGRAFO II:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO III:** Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACION:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION:** El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes; b) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; d) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA-EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Se deja constancia que este Convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA- SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL y **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales. En consecuencia, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I:** Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este **convenio y LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. PARAGRAFO II:** En todo caso **FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** Estará a cargo de Secretaria de Gobierno Municipal, o quien ejerza sus funciones ***JAMES HERNÁN GÓMEZ SERRATO*** o quien ejerza sus funciones, Además, para efectos de la liquidación del convenio, revisará y dará su visto Bueno a las actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: I) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado 3) Custodiar por el pago oportuno 4) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del Convenio 5) Elaborar si fuera necesario las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del convenio 6) Pasar por escrito toda aclaración a las partes 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral de' contratista. 8) Preparar la liquidación del Convenio. ¡Por parte de **LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** actuar como responsable del desarrollo de todas las acciones a desarrollar consignadas en el presente Convenio y quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes: 1) Coordinar el Desarrollo de todas (¡las acciones consignadas en el presente Convenio! 2) Realizar el seguimiento técnico, contable, jurídico, administrativo y financiero al desarrollo de todas las acciones consignadas en el presente Convenio y rendir los informes que le sean solicitados. En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO II.** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el Convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita, la cual debe remitirse a la Secretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Comunitario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio. **LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer a LA FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** previo informe del supervisor multas por mora e incumplimiento parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en el cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** constituirá a favor del Municipio garantía por los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO:** Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza. 2) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

de la expedición de la póliza. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: Las Partes reconocen de manera expresa la naturaleza confidencial de la información que se manejará durante la ejecución del presente Convenio y en consecuencia aceptan y se comprometen a: 1) La información que se obtenga por las partes, será utilizada única y exclusivamente para el desarrollo de los objetivos del convenio. 2) Que la información que se reciba no será revelada por ningún medio, ni divulgada en forma parcial o total a ningún tercero, salvo autorización expresa de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) y/o LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. 3) Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información una vez terminado el presente convenio. 4) Dentro de la información confidencial no se incluye aquello que sea del dominio público o lo que por una orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) en consecuencia, no podrá ser cedido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VEEDURIA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SUSPENSION:** se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes a ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal de compromiso. b) Suscripción del acta de inicio. c) Constitución y aprobación de las garantías que respalden el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) identificado tributariamente con el NIT 891.300.587.-1 Representada Legalmente por el señor ERMINSU IVAN DAVID PABON, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.323.239** , declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de la Corte Constitucional y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL**: El valor del presente Convenio, se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

DISPONIBILIDAD	CONCEPTO	NOMBRE Y NUMERO RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2025.CEN.01.001512	*FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA, VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CONFORME A LA LEY 1448 CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO Y DE GENERO*	2..3.2.02.02.006 CPC 61119 61119 61119	 1101 1101 1101	 LD LD LD	$ 45.000.000.00	 $ 10.000000.00 $ 30.000.000.00 $ 5.000.000.00
2025.CEN.01.001513	*FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA, PAZ, RECONCILIACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA*	2.3.2.02.02.006. CPC 61119	1101	LD	$8.075.840.00	$ 8.075.840.00

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones con ocasión del presente convenio, cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

terceros ocasionados por los contratistas de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) , subcontratistas o proveedores, serán asumidos por éste. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INTERPRETACION UNILATERAL MODIFICACION UNILATERAL TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – SECRETARIADE GOBIERNO, podrá hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta de FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA) **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO (IMCA)** deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, del personal administrativo que emplee para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal, b) Estudios previos, c) documentos de la oferta, d) convenio, e) Registro Presupuestal de Compromiso, f) Garantías y su aprobación. g) acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PUBLICACION:** De Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.17.1, este convenio será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio de Guadalajara de Buga, como domicilio convencional.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES, EN EL CONTRATO ELECTRONICO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOPII

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nancy Hernández S.	Técnico	
Revisó/Aprobó	James Hernán Gómez Serrato	Secretario de Gobierno	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 16 No. 14-50, Tel: 2385556 Buga - Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **98.323.239**

DAVID PABON

APELLIDOS

ERMINSU IVAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1973**

SAN PABLO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 SAN PABLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00130567-M-0098323239-20081122 0006659804A 1 1520043720

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 98323239

APELLIDOS Y NOMBRES

DAVID PABON

ERMINSU IVAN



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2003	2013	2023

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 14-AGO-2009

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debo efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2699386

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281235659

PIB
14:37:58

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERMINSU IVAN DAVID PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98323239:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de septiembre de 2025, a las 11:01:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98323239
Código de Verificación	98323239250925110128

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:08:05 AM horas del 25/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 98323239
Apellidos y Nombres: **DAVID PABON ERMINSU IVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano.
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2025 11:06:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98323239** y Nombre: **ERMINSU IVAN DAVID PABON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123845203** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:13:02 horas del 25/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98323239,** Apellidos y Nombres **DAVID PABON ERMINSU IVAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia ginebra valle** , con NIT **800100520-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta



ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31/2024 Y A DICIEMBRE 31/2023

Informe preparado por:
Mónica Tatiana Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON BASE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACIÓN FINANCIERA ACEPTADAS EN COLOMBIA (NCIF), ESTABLECIDAS EN LA LEY 1314 DE 2009

Señores
CONSEJO DIRECTIVO IMCA
La Ciudad.

Nosotros Representante Legal Erminsu Iván David Pabón y la Contadora Mónica Tatiana Fernández Calero certificamos que hemos preparado los Estados Financieros; Estado de Situación Financiera, de resultado integral, Estado de Cambios en el Activo Neto, Estado de Flujos de Efectivo, junto con sus notas explicativas para los años finalizados al diciembre 31 de 2024 y 2023. Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, para preparadores de la información financiera pertenecientes al Grupo 2, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015. Las NCIF se basan en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia - NIIF para las PYMES, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB).

Adicionalmente, El IMCA en cumplimiento con Leyes, Decretos y otras normas vigentes, aplica los siguientes criterios que difieren al de las NIIF para PYMES emitidas por el IASB:

Durante el 2015 el IMCA, Trabajo en el balance de Transición hacia las NCIF y a partir del 2016 comenzó a reconocer, registrar contablemente, preparar, reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad hasta 31 diciembre del 2024.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, estos son los estados financieros preparados de acuerdo con las NCIF; para la conversión al nuevo marco técnico normativo. El *IMCA para el periodo denominado de transición y a partir del 2016, como vigencia obligatoria* ha contemplado las excepciones, exenciones, previstos en la Sección 35 – anexo 2 decreto 2420 del 2015. Transición a la NIIF para PYMES y descritas en la NOTA 3.

Los procedimientos de valuación, valoración y representación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2024; así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el Patrimonio, los correspondientes a sus flujos de Efectivo y demás:

a) Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los Libros Oficiales y Auxiliares respectivos.

b) No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados.

c) Garantizamos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registradas de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones

contables de sus transacciones en el ejercicio de 2024.

d) *Confirmamos la integridad de la información proporcionada respecto a que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.*

e) *Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.*

f) *No se han presentado hechos posteriores en el curso del periodo que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.*

g) *La empresa ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago de sus obligaciones parafiscales.*

h) *En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603/2000, declaramos que el Software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por lo tanto con las normas de derecho de autor.*

Dado en Guadalajara de Buga, el veintiséis (26) de marzo de 2025.

Erminsu Iván David Pabón.
Representante legal

Mónica T. Fernández Calero
Contadora. T.P. 130750-T

FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO
NIT: 891.300587-1
Resolución Nro. 004266 del 17 diciembre de 1.962
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Consolidado al 31 de diciembre 2024
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)
(Expresado en pesos colombianos)

ACTIVOS	*NOTAS*	*NIIF DIC/31/2024*	*NIIF DIC/31/2023*	*%*
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	*6*	*1.477.533.987*	*2.328.771.862*	-37%
EFECTIVO	*6*	*1.212.457.640*	*1.880.886.590*	-36%
EQUIVALENTE AL EFECTIVO	6	265.076.346	447.885.273	-41%
Deudores Corto Plazo	7	291.219.176	196.834.383	48%
Inventarios IMCA Hotel Y Garitea, Portería	8	93.660.533	102.023.317	-8%
ACTIVO CORRIENTE		*1.862.413.695*	*2.627.629.562*	-29%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	9			
ACTIVO NO CORRIENTE		*3.525.624.995*	*3.502.024.041*	1%
Activo Sede		*2.172.699.576*	*2.149.098.622*	1%
Activo Productivo		*1.352.925.419*	*1.352.925.419*	0%
TOTAL ACTIVO		*5.388.038.690*	*6.129.653.603*	-12%
PASIVO				
Obligaciones financieras	10	205.000.000	0	0%
Cuentas por pagar a Corto Plazo	11	49.407.209	69.170.423	-29%
Acreedores varios	12	33.572.792	28.102.213	19%
Beneficios a Empleados	13	96.259.349	83.334.713	16%
Provisiones	14	13.693.215	54.552.780	-75%
Impuestos y Retenciones	15	98.062.287	120.329.900	-19%
Otros pasivos- Proyectos Especiales	16	897.131.880	1.594.764.445	-44%
PASIVO CORRIENTE		*1.393.126.733*	*1.950.254.474*	-29%
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES				
Fondo Rotatorios	*17*	*234.588.361*	*194.722.377*	20%
PASIVO NO CORRIENTE		*234.588.361*	*194.722.377*	20%
TOTAL PASIVOS		*1.627.715.093*	*2.144.976.851*	-24%
ACTIVO NETO				
Fondos Patrimoniales	*18*	*34.236.822*	*264.315.871*	-87%
Fondo Social	19	5.834.885	5.834.885	0%
Superávit de Capital	19	7.935.514	7.935.514	0%
Reservas Estatutarias	20	354.676.934	354.676.935	0%
Excedente o Beneficio Neto	21	23.850.290	18.124.396	32%
Ajustes Adopción NIIF	22	3.333.789.151	3.333.789.151,10	0%
TOTAL PATRIMONIO		*3.760.323.597*	*3.984.676.752*	-6%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		*5.388.038.690*	*6.129.653.603*	-12%

Erminsu Iván David Pabón
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO
Resolución Nro. 004266 del 17 diciembre de 1.962
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
Por Los años finalizados a 31 de diciembre de 2024 Y 2023
(Expresado en pesos colombianos)

Ingresos ordinarios	23	1.543.615.119,00	1.542.590.687,00	0%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS		1.543.615.119	1.542.590.687	0%
OTROS INGRESOS				
TOTAL OTROS INGRESOS	24	*302.450.197*	*491.231.953*	-38%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y OTROS		1.846.065.316	2.033.822.640	-9%
COSTOS				
Tienda Garittea	25	190.616.126	171.117.163	11%
IMCAHotel		286.184.552	317.728.746	-10%
Otros costos		120.902.789	125.660.784	-4%
TOTAL COSTOS		*597.703.467*	*614.506.693*	-3%
BENEFICIO DESPUES DE COSTOS		*1.248.361.849*	*1.419.315.947*	-12%
GASTOS ORDINARIOS				
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	26	*1.235.973.778*	*1.319.389.112*	-6%
BENEFICIO NETOS DESPUES DE COSTOS Y GASTOS		*12.388.070*	*99.926.835*	-88%
Ingresos Financieros				
Financieros		46.989.355	28.446.029	65%
Total Financieros	27	46.989.355	28.446.029	65%
OTROS GASTOS				
Gastos financieros	27	32.953.492	107.674.825	-69%
Total Otros Gastos		*32.953.492*	*107.674.825*	-69%
BENEFICIO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	28	*26.423.933*	*20.698.039*	28%
IMPUESTO A LA RENTA 2024/2023		*2.573.643*	*2.573.643*	0%
BENEFICIO NETO DESPUES DE RENTA		*23.850.290*	*18.124.396*	32%

Erminsu Iván David Pabón
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO
NIT: 891300587-1

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por los años finalizados a diciembre 31 2024 Y 2023

CONCEPTO	*ENERO-1-2024*	*AUMENTO*	*DISMINUCION*	*DICIEMBRE 31/2024*
PATRIMONIO				
CAPITAL SOCIAL	*5.834.885*	-	-	*5.834.885*
CAPITAL ASIGNADO	*5.834.885*	-	-	*5.834.885*
SUPERAVIT DE CAPITAL	*7.935.514*	-	-	*7.935.514*
Donaciones	*7.935.514*	-	-	*7.935.514*
RESERVAS	*619.584.139*			*389.505.090*
RESERVAS ESTATUTARIAS	*270.983.992*			*270.983.992*
RESERVAS OCASIONALES	*264.600.147*		*230.079.049*	*34.521.098*
RESERVA CENTRO DE EVENTOS	*84.000.000*			*84.000.000*
ASIGNACION PERMANENTE BENEFICIO				
RESULTADOS BENEFICIO NETO NEGATIVO 2021	*-591.333*			*-591.333*
BENEFICIO NETO DEL EJERCICIO 2023	*18.124.396*		*18.124.396*	*0*
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO 2024		*23.850.290*	*0*	*23.850.290*
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES				
DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO				
AJUSTES POR ADOPCION NIIF	*3.333.789.151*			*3.333.789.151*
TOTALES A DIC31- 2024	*3.984.676.752*	*23.850.290*	*248.203.445*	*3.760.323.597*

Erminsu Iván David Pabón
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

FUNDACION ISTITUTO MAYOR CAMPESINO NIT:891.300.587-1

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los años finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023

(Expreso en pesos Colombianos)

Flujos de efectivo de las actividades de operación	2024	2023
Excedente neto del año	23.850.290	18.124.396
Ajustes para conciliar el excedente del ejercicio		
Depreciación	- 27.777.321	- 27.486.239
Cambios netos en operaciones con activos y pasivos		
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	291.219.176	196.834.383
Inventarios	-8.362.784	-25.187.788
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	-19.763.214	-20.306.884
Pasivos por impuestos corrientes	-22.267.612	78.197.320
Obligaciones laborales	12.924.636	23.422.438
Otros pasivos	-697.632.565	659.498.164
Otros Pasivos nc	39.865.984	5.364.909
Efectivo neto proveniente de actividades de operación	- 407.943.410	908.460.699
Flujo de efectivo de las actividades de inversión Adquisición de propiedad, planta y equipo		
Compra (venta) de activos financieros	-182.808.926	52.695.755
Efectivo neto utilizado por actividades de inversión	- 182.808.926	52.695.755
Flujo de efectivo de las actividades de financiación Aumento (pago) de obligaciones financieras	205.000.000	
Utilización excedentes acumulados	18.124.396	30.555.320
Efectivo neto utilizado por actividades de financiación	18.124.396	30.555.320
Aumento neto (disminución) en efectivo y equivalentes	- 851.237.876	926.013.388
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	2.328.771.862	1.402.758.474
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	1.477.533.987	2.328.771.862

Erminsu Iván David Pabón
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Colero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DEL 2024 Y 2023

NOTA 1- ENTE ECONOMICO

La Fundación Instituto Mayor Campesino - IMCA, es una obra social dirigida y administrada por la Compañía de Jesús en Colombia, fundada en diciembre 17 1962, con personería jurídica por resolución No. 004266, de Gobernación del Valle del cauca e inscrita en cámara el de comercio de Buga, el 27 de marzo del 2009 bajo el No. 2761 del libro I, como entidad privada sin ánimo de lucro, con el propósito de formar a los campesinos para que participen en los espacios donde se toman las decisiones que les afectan. El IMCA viene desarrollando en el suroccidente colombiano, el programa de "Gestión Participativa de Sostenibilidad Local y Regional". El Programa de Sostenibilidad Local y Regional ha sido diseñado para períodos cuatrienales, lo cual tiene la intencionalidad de contribuir a la armonización de las dinámicas comunitarias de participación política - ciudadana y de planificación territorial comunitaria con los procesos electores y de planificación territorial en el país, propendiendo por la cualificación de la participación en esos escenarios de toma de decisiones. Esto, en cierta medida, define los énfasis del proceso año a año.

A diciembre del 2024 tiene una planta de 45 colaboradores(as) (26 mujeres y 19 hombres), entre personas pasantes, temporales, prestación de servicios así: 66.67% equivalentes a 30 personas son de contrato laboral, 13.33% equivalentes a 6 personas por contrato de temporalidad, 20% equivalente a 9 personas por contrato de prestación de servicios y pasantías. Su domicilio principal es Buga en el Departamento del Valle del Cauca, en la República de Colombia, y no cuenta con sucursales. Su duración es indefinida y en caso de liquidación estará sujeta a sus Estatutos

Misión

Somos un centro social de la Compañía de Jesús, que acompaña a actores sociales e institucionales, en la construcción participativa de territorios de paz y sostenibilidad, para el buen vivir en el suroccidente colombiano.

Visión

Para el año 2030 avanzamos junto a las comunidades, organizaciones sociales e institucionalidad local, regional y/o nacional, en la construcción de territorios de paz, inspirados en la agroecología, la economía social, solidaria y feminista, el cuidado de la casa común, la democracia participativa y la reconciliación, mediante estratégicas integrales para el buen vivir, configurando redes de economía social y solidaria, agroecología, acueductos comunitarios, experiencias de sostenibilidad territorial, democracia participativa, cultura de paz y reconciliación.

"Programa de gestión participativa de sostenibilidad local y regional"

La construcción de condiciones de sostenibilidad en un territorio, es una apuesta compleja de mediano y largo plazo, que solo es posible con el concurso de todos los actores (comunidades, organizaciones sociales, instituciones y gremios) que lo habitan o tienen relación con él, desde diferentes ámbitos y competencias; en ese sentido, las alianzas con las comunidades, organizaciones sociales, gremios, instituciones y administraciones municipales, son indispensables para compartir visiones, talentos y recurso que articulados hagan posible avanzar hacia el buen vivir.

A lo largo de los últimos años hemos avanzado en la construcción de consensos conceptuales y metodológicos internos y con diferentes organizaciones e instituciones, entre los que se destaca el enfoque de sostenibilidad que inspira y fundamenta el proceso de construcción de región en el que

estamos comprometidos. Contribuir a la consolidación de alternativas de vida y a la sostenibilidad, superando las contradicciones esenciales, ubicadas en la base de los desafíos y problemas estructurales de la región y del país, nos exige buscar el mayor impacto y consistencia posible en los planes y proyectos, con resultados locales y regionales comprobables a corto, mediano y largo plazo.
La sostenibilidad local y regional es el horizonte que se desea alcanzar. A ella se llega mediante el fortalecimiento de procesos que abordan de manera integral y articulada las dimensiones económica, social, política, cultural, espiritual y ambiental para constituir un espacio de vida cualitativamente distinto, capaz de acoger y enriquecerse con la diversidad. La propuesta se alimenta además con una metodología de planeación prospectiva y estratégica de sostenibilidad local y regional, instrumento favorable para la construcción de región, en tanto posibilita la formulación de una visión de futuro y la identificación del camino estratégico para lograrlo, con metas de corto, mediano y largo plazo.

IMCA-HOTEL
Empresa social IMCA-HOTEL, es un área campestre que ofrece los servicios de alojamiento, alimentación, áreas de recreación, salones de eventos para empresas, instituciones, entidades, organizaciones y grupos en general.

Nuestros visitantes cuentan con un agradable sitio campestre, rodeado de mucha naturaleza y un confortable ambiente, funciona como unidad de negocio legalmente constituida e inscrita en la cámara, y con registro de turismo a nivel nacional. Cuenta con una administradora y su planta de personal exclusivo para el desarrollo de la prestación de servicios para el apoyo del trabajo social, y a particulares y comunidad en general. Esta actividad contribuye al mantenimiento de la sede y al programa social.

Tienda Café Garittea (Tienda Javeriana Cali)
Unidad de Emprendimiento Social y Solidario para el fortalecimiento, Integración y desarrollo conjunto entre IMCA y las asociaciones campesinas productoras de café orgánico ACOC y ASOPECAM, con el apoyo de la Universidad Javeriana de Cali, como iniciativa de emprendimiento para la venta y comercialización de café transformado en tasa en un local ubicado en las instalaciones de la Universidad Javeriana.

NOTAS EXPLICATIVAS ESPECÍFICAS

NOTA 6- EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Los saldos incluidos en el rubro disponible, fueron objeto de reclasificación a la denominación Efectivo, las inversiones de corto plazo (menores de 180 días CDTS) son reconocidas en norma local, se reclasificaron como equivalentes al efectivo.
El efectivo y equivalente de efectivo es el 79% del activo corriente y el 27% del total de los activos y su comparación entre cuentas del año 2024 con respecto al 2023 es la siguiente:

CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
CAJA GENERAL	24.117.201	33.751.499	-29%
MONEDA NACIONAL CTA CORRIENTE	384.382.435	321.090.108	20%
CUENTAS DE AHORRO	803.958.004	1.526.044.982	-47%
CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TE Y CEDULAS CAPAITALIZACION	265.076.346	447.885.273	-41%
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTEAL EFECTIVO	1.477.533.987	2.328.771.862	-37%

Expresa una variación negativa de -37%, lo cual obedece a:

-Terminación de proyectos. Manos Unidas, Gobierno de Navarra, Ayuntamiento de Vitoria P1 (año 3) y su correspondiente contrapartida, Entornos Seguros de Alboan; Ayuntamiento de Vitoria P2(año 1) y su correspondiente contrapartida.
- Desembolsos pendientes de proyectos: Ayuntamiento de Vitoria P2(año 2), TERSAA (prorroga).

Todos los recursos son manejados a través de las cuentas de ahorro y corrientes, incluidos los desembolsos de las Agencias internacionales y los recursos propios del IMCA. La mayoría de los proyectos tienen cuenta especifica y deben ser utilizadas únicamente para los fines del proyecto de cada agencia y se consideran de disponibilidad restringida esta es su distribución:

CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
BANCOS CUENTAS			
BANCOS- CUENTAS CORRIENTES	384.382.435	321.090.108	20%
B. Occidente Cta 034-04410-7	200.386.562	145.820.128	37%
BCO OCCDENTE COMP. TARJETA DEBITO 034-04669-8	183.995.873	175.269.979	5%
CUENTAS DE AHORRO	803.958.003	1.526.044.982	-47%
Banco Caja Social Cta. 24505964542	96.975.971	6.193.838	1466%
Banco Caja Social 26503266178 IMCA HOTEL	63.373.248	61.502.737	3%
Banco caja Social 24044417248 Ayuda en	0	15.843.075	-100%
B. OCCD. 034-87365-3. GARITTE	17.143.191	20.234.035	-15%
BA. CAJA SOCIAL 7212	20.000.000	20.000.000	0%
BCO DE OCC TACSA 034899294	30.877.114	257.458.748	-88%
B. Caja Social Comparte 240951	11.906.602	4.571.061	160%
Banco Gobierno Navarra-034-87	0	215.720.218	-100%
Banco Ayunt. Victoria 034-896	0	274.304.830	-100%
Banco- AFL-Tersaa034-90503-4	369.663	58.626.466	-99%
BCO OCC GOB. REAS Comparte	126.804.060	24.674.799	414%
BCO OCC DKA 034-89705-8	146.650.677	216.891.670	-32%
B. OCC CCFD 034-89872-6	30.777.258	59.246.721	-48%
B. OCC UE LA 2020 034-89798-3	0	23.172.231	-100%
B. Social 24127733302 VITORIA	0	267.604.552	-100%
B. Social 24130620952 Advenia	77.755.853	0	0%
B. Social 24130623254 Fondo R	51.075.091	0	0%
B. Social 24044417248 Contrapartida Vitoria	53.202.053	0	0%
Bco. Occd. Fondo Agua 03484649-0	77.047.223		0%
CAJA GENERAL	24.117.201	33.751.499	-29%
CAJA ADMINISTRATIVA	11.363.650	24.413.599	-53%
CAJA IMCA HOTEL	12.075.426	7.480.400	61%
CAJA GARITTEA	478.125	1.657.500	-71%
CAJA PROYECTOS	200.000	200.000	0%
TOTAL EFECTIVO	1.212.457.640	1.880.886.589	-36%

De acuerdo al manejo de estos recursos, se establece que los intereses que generen estas cuentas bancarias o depósitos a la vista, dependen de lo que determine el donante y puede ser: a) Que sean reinvertidos en los costos directos del proyecto. B) Reintegrados al donante. No se reconocerán en el

estado de resultados del IMCA, sino en el Estado de Situación Financiera como un pasivo de proyectos.
Dentro del equivalente de efectivo, los rendimientos financieros de las inversiones de los CDTS, refleja un aumento del 53%, debido a que para el 2024, los rendimientos financieros de las cuentas de ahorros de los proyectos de Agencias, permanecen en dichas cuentas para reinversión en costos directos del proyecto.
A continuación, el equivalente comparativo de los rendimientos financieros a corto plazo del 2024 en relación al 2023:

CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
Rendimientos Financieros			
Agencias	107.169.351	51.055.136	110%
Propios	46.989.355	28.446.029	65%
Fondo Patrimonial	8.495.951,0	26.910.384,0	-68%
Total	162.654.657	106.411.549	53%

Los activos financieros corresponden a Certificados de Depósito a Término (CDT) emitidos por Banco Caja Social. El IMCA tiene la intención de mantener estos activos financieros para fortalecer sus fondos propios, los cuales están aprobados por el Consejo Directivo. Los CDT forman parte de los Fondos Rotatorios y el Fondo Patrimonial. Para esta ocasión se utilizo gran parte del CDT para implementar un sistema fotovoltaico interconectado a la red eléctrica, que permita el suministro de energía alternativa para toda la institución.

CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
EQUIVALENTES AL EFECTIVO	265.076.346	447.885.273	-41%
CDT BANCO CAJA SOCIAL 25500558662	265.076.346,27	447.885.272,53	-41%

NOTA 7- DEUDORES A CORTO PLAZO Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Para el reconocimiento de las Cuentas por Cobrar bajo NIIF, se considera la probabilidad de recuperación de las mismas, a fin de eliminar aquellas que no cumplen con esta condición.

Las cuentas por Cobrar del IMCA, cumplieron con esta condición de recuperación, y no ocasiono ajustes ni deterioros.
Las cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar es el 16% del activo corriente y el 5% del total de los activos del IMCA y su comparación en 2024 con relación al 2023 se detalla a continuación:

CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
IMCA – Hotel	65.389.298	66.155.339	-1%
Administración	16.574.932	28.361.154	-42%
Proyectos	158.320.818	62.586.282	153%
Tienda Garittea	21.617.400	10.683.627	102%
Otros	1.013.400	1.445.902	-30%
Anticipos Y Avances	2.172.763	9.087.999	-76%
Anticipos de Impuestos	26.130.565	18.514.080	41%
TOTAL	291.219.176	196.834.383	48%

Expresa un incremento de 48% con relación al 2023, esto obedece en buena parte que para el año 2024 al manejo de los clientes tanto en el IMCA HOTEL como en la Tienda Garittea, parte de estos recursos son adeudados de algunos convenios.

(1) Los deudores de proyectos corresponden a cuentas por cobrar a las Agencias de Cooperación, son recursos que han sido ejecutados conforme a lo establecido en los convenios. Se esperan recaudar en el primer semestre del año 2025 y no existe deterioro en ninguna partida.

(2) Las cuentas por cobrar a financiadores de proyectos corresponden al derecho obtenido por la Fundación IMCA de recibir los recursos establecidos en los contratos para la ejecución de las actividades acordadas. En algunos casos los convenios pueden tener una vigencia superior a un año por lo que el valor total se clasifica como corriente. Las cuentas por cobrar se disminuyen en la medida en que se reciben los recursos, conforme a lo pactado con el financiador del proyecto. El detalle de dichos convenios en 2024 con relación al 2023 se muestra a continuación:

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	DEUDORES DE PROYECTOS	158.320.818	62.586.282	153%
33523283100024	ACTING FOR LIFE (TERSAA)	12.570.607	0	0%
891380033	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	7.500.000	0	0%
891380089	ALCALDIA DE GUACARI	0	38.863.502	-100%
800249860	EPSA E.S.P.	17.885.414	0	0%
48811376	FUNDACION ALBOAN	16.123.652	0	0%
901007761	FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILID	74.998.371		0%
891900272	MUNICIPIO DE TULUA	17.894.954		0%
800050924	AGENCIA ITALIANA DE COOPERACION	0	4.841.220	-100%
405326502	DKA	6.719.229	18.881.560	-64%
G48811376	ADVENIAT	4.628.591	0	0%

NOTA 7-1 - ANEXO OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

Los otros activos no financieros es el 2,73% del activo corriente y el 0.95% del total de los activos del IMCA y su comparación en 2024 con relación al 2023 se detalla a continuación:

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	ANTICIPO PARA GASTOS VARIOS	2.172.763	9.087.999	-76%
800189787	ASOC. CAFICULTORES ORGANICOS	0	5.999.999	-100%
94525568	JULIAN ANDRES MIRA ZAMORA	300.000	300.000	0%
901169150	HIDALGO HOTEL S.A.S	-	1.780.000	-100%
38740053	ELIZABETH TASCON - PROQUIMP	-	8.000	-100%
38871140	MARLEN MARIA DE FATIMA PEREZ GONZALEZ	-	500.000	-100%
1052396721	YESENIA FERNANDEZ VARGAS	-	500.000	-100%
1115073596	ALVARO MOLINA CANO	500.000	-	0%
94474174	ANTONIO GARCIA HURTADO	100.000	-	0%
14880941	BERNARDO QUINTERO POTES	245.700	-	0%
14892180	JORGE HERNAN ARAGON	27.063	-	0%
1107509175	LUISA FERNANDA GIRALDO FRANCO	500.000	-	0%
29544092	CAROLINA VELEZ SANCLEMENTE	500.000	-	0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	RETENCION EN LA FUENTE	26.130.565	18.514.080	41%
890300279	BANCO OCCIDENTE	6.935.161,51	5.141.116,51	35%
860038717	BANCO COLMENA BCSC	10.098.551,00	5.411.129,00	87%
800197268	DIRRECION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	6.410.833,00	6.570.396,00	-2%
815001629	AGUAS DE BUGA	8.622,00	8.622,00	0%
860007538	COMITE DE CAFETEROS	30.656,00	30.656,00	0%
860007627	COMPAÑIA DE JESUS	924.315,00	918.399,00	1%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	618.406,16	433.761,00	43%
800116217	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	166.545,00	0,00	0%
800249860	EPSA E.S.P.	321.261,00	0,00	0%
830054539	FIDEICOMISO P. A.	358.373,09	0,00	0%
860007386	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	27.925,00	0,00	0%
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	229.916,00	0,00	0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	DEUDORES VARIOS-GARITTEA	21.617.400	10.683.627	102%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	20.021.800	10.337.127	94%
6186603	JAVIER CABAL CABAL	283.000	346.500	-18%
901105092	Fundacion Ser para Ser	1.312.600	0	0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES	1.013.400	1.445.902	-30%
94471030	HERMES COBO DOMINGUEZ	147.400	0	0%
14883576	MANUEL PINEDA GONZALEZ	500.000	0	0%
1082748596	CRISTIAN DANIEL CAEZ RODRIGUEZ	0	945.902	-100%
94476010	VLADIMIR BEDOYA CARDONA	0	500.000	-100%
38871594	MARITZA ROMERO	266.000	0	0%
1062319490	NATALIA SALAZAR	100.000	0	0%

Los anticipos y avances entregados corresponden a los saldos dejados como base, para seguir el funcionamiento normal de la Fundación en los periodos de vacaciones, en el mes de enero de 2024, fueron legalizados.

El saldo de los deudores a Corto Plazo por cobrar y otras cuentas de IMCA HOTEL, es una cartera depurada representa el 3,5% del activo corriente, lo que refleja una disminución del -1% en relación al año 2023. Están clasificados según los vencimientos y los clientes son los siguientes

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	DEUDORES VARIOS IMCA HOTEL	65.389.298	66.155.339	-1%
891701595	MOLINOS SANTA MARTA S.A.S	3.086.500	1.914.980	61%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	2.593.654	1.540.854	68%
815002606	SYSTEMPLUS	1.325.000	1.325.000	0%

891300529	GRASAS S.A.	435.000	1.344.460	-68%
815000649	BUGASEO S.A. ESP	6.354.000	6.895.074	-8%
860007627	COMPAÑIA DE JESUS	0	10.511.270	-100%
900723205	FUNDACION SUYUSAMA	455.000	455.000	0%
830054539	FIDEICOMISO P. A.	8.419.500	7.432.658	13%
79718537	CARLOS ALBERTO GOMEZ ROJAS	0	438.000	-100%
900528284	CORP. RED DE MERCADOS AGROECOLOGICOS	10.686.400	3.105.600	244%
800116217	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	0	9.004.000	-100%
890399010	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	0	9.600.000	-100%
805023415	FUNDACIÓN RH POSITIVO	0	1.958.500	-100%
900502031	HESEGO INGENIERIA SAS	0	606.000	-100%
1115088755	MARIA ALEJANDRA VASCO CASTAÑEDA	0	715.300	-100%
38867378	MARIA LUISA VARGAS VELEZ	0	210.000	-100%
830510011	OFF BOUND ADVENTURES SAS	78.430	2.364.443	-97%
815000764	PALMASEO S.A. ESP	0	691.600	-100%
900483231	PICHICHI CORTE S A	0	3.772.000	-100%
901719143	UT EVENTOS MEN	0	2.029.600	-100%
901190277	VOZIP BUSINESS OF TECHNOLOGY SAS	0	241.000	-100%
901105092	Fundacion Ser para Ser	3.558.000	0	0%
800194600	CORPORACION COL. INV. AGROPECUARIA	3.548.000	0	0%
830078025	DOUGLAS TRADE SAS	170.000	0	0%
900780434	FUNDACION REDPRODEPAZ	17.927.000	0	0%
1032410561	IVAN DARIO FAJARDO NIÑO	719.600	0	0%
14893443	JHON PITER BONILLA RODRIGUEZ	3.450.000	0	0%
71175919	JOHAN ANDRES ZULUAGA VARGAS	2.312.000	0	0%
800043859	SWISSAID FUNDACION SUIZA DE COOPER.AL DESARROLLO	248.000	0	0%
901839472	UNION TEMPORAL VALLE SOSTENIBLE 2024	23.214	0	0%
900502031	HESEGO INGENIERIA SAS	606.000	0	0%
1115088755	MARIA ALEJANDRA VASCO CASTAÑEDA	715.300	0	0%
38867378	MARIA LUISA VARGAS VELEZ	210.000	0	0%
830510011	OFF BOUND ADVENTURES SAS	2.364.443	0	0%
815000764	PALMASEO S.A. ESP	691.600	0	0%
900483231	PICHICHI CORTE S A	3.772.000	0	0%
901719143	UT EVENTOS MEN	2.029.600	0	0%
901190277	VOZIP BUSINESS OF TECHNOLOGY SAS	241.000	0	0%

El saldo de los Deudores Corto Plazo por cobrar de la Administración no presentó ningún deterioro, esta cartera representa el 0,89% del activo corriente, y tuvo una disminución del -42% en relación al año 2023, debido a que la consignación de los anticipos que se realizan en el marco del Convenio de Colaboración a nombre de la Fundación Suyusama, alcanzaron a reflejarse en diciembre de 2024. Están clasificados según los vencimientos y los clientes son los siguientes

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	DEUDORES VARIOS-ADMON	16.574.932	28.361.154	-42%
900723205	FUNDACION SUYUSAMA	2.225.280	7.442.730	-70%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	0	8.314.188	-100%
830054539	FIDEICOMISO P. A.	12.115.152	10.453.500	16%
1116261698	MARIA CAMILA RAMIREZ GIRALDO	0	2.150.736	-100%
1082748596	CRISTIAN DANIEL CAEZ RODRIGUEZ	674.000	0	0%
1001831815	JORGE ALFREDO MENDOZA GARCES	44.000	0	0%

1030550186	OMAR GIOVANNY SANCHEZ QUINTERO	1.516.500	0	0%

NOTA 8-INVENTARIOS

La partida incluida en el rubro Inventarios corresponde a IMCA-Hotel, Garittea, productos de vitrinas, portería y ganado de engorde, cumple con los requerimientos para ser reconocida como activo de acuerdo a las NIIF, bienes destinados a la venta, en proceso de producción con miras a la venta para ser consumidos, por cuanto se tiene el control sobre el mismo y es probable la obtención de beneficios económicos futuros.

Los inventarios al 31/dic-2024 se miden al valor de compra promedio de los insumos. Representan el 5% del total del activo corriente, y 2% del total del activo, con una disminución del -8% referente a dic/31/2023, dado específicamente por el inventario del IMCA Hotel, Ecotienda La Ceiba y el ganado.

CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
MERCANCIA NO FABRICADA POR LA	93.660.533	102.023.317	-8%
Alimentos y Suministros IMCA- Hotel	1.611.852	8.725.267	-82%
Alimentos y Suministros Garitea	7.486.508	11.365.917	-34%
Alimentos y Suministros Ecotienda La Ceiba	0	2.562.347	-100%
Semoviente-Ganado	84.562.173	79.369.786	7%

NOTA 9 -PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Para el reconocimiento de los activos fijos bajo NIIF, diferentes a terrenos y edificaciones, la gerencia consideró el principio de materialidad o Importancia relativa, agregando el equivalente del aporte del IMCA para la compra de vehículo nuevo y dando de baja aquellos activos fijos que consideró no eran materiales, y que, por lo tanto, su exclusión no alteraría significativamente la presentación de los estados financieros, ni las decisiones que se toman fundamentadas en estos.

Para los terrenos y edificaciones, el IMCA optó por hacer uso de la exención de revaluación como costo atribuido, ajustando los saldos de los mismos, para asignarles como costo, los valores registrados en el rubro valorizaciones bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados PCGA.

El IMCA en este momento ya no puede acceder a la exención al impuesto predial, porque ya fue beneficiario de éste, razón por lo cual, la declaración de renta se presenta con el avaluó catastral, según lo reportado en el recibo de cobro del impuesto predial, dado que estos terrenos y edificaciones no están a la venta.

Las propiedades planta y equipo es el 65% del total de los activos del IMCA y su comparación en 2024 con relación al 2023 se detalla a continuación:

CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS			
Propiedad, planta, Equipo y propiedades de inversión	3.520.694.771	3.469.316.496	1%

Terrenos	1.794.940.800	1.794.940.800	0%
Edificios	1.520.610.977	1.494.573.289	2%
Equipo de oficina y hoteles	80.775.197	77.953.197	4%
Equipo de Oficina	10.639.017	10.639.017	0%
Equipo de computo	15.230.194	15.230.194	0%
Flota de equipo y transporte	98.498.587	75.980.000	30%
Propiedades de inversión	365.943.933	365.943.933	0%
Porcicola (cerdos-trapiche) Bodega Granja	68.550.000	68.550.000	0%
Galpones	144.600.000	144.600.000	0%
Bodega Auditorio	29.760.000	29.760.000	0%
Casa comunidad	123.033.933	123.033.933	0%
Sub Total	3.886.638.704	3.835.260.429	1%
Depreciación acumulada	-361.013.709	-333.236.388	8%
TOTAL	3.525.624.995	3.502.024.041	0,7%

El total de la propiedad planta y equipo expresa variación de -0,07%, por la depreciación normal de sus activos, la cual tiene presente la compra de algunos equipos de.

ANEXO DETALLADO DE EDIFICACIONES Y TERRENOS

CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
PROPIEDAD EDIFICACIONES	3.306.696.777	3.280.659.089	1%
PREDIO LOURDES	469.740.000	469.740.000	0%
PREDIO LA JULIA 1	369.880.000	369.880.000	0%
PREDIO LA JULIA	498.330.000	498.330.000	0%
PREDI LIBANO 1	18.800.000	18.800.000	0%
PREDIO LIBANO .2	415.910.000	415.910.000	0%
PREDIO SAN JOSE	13.425.800	13.425.800	0%
PARQUEADERO	18.560.000	18.560.000	0%
EDIFICIO CENTRAL	598.862.864	581.385.000	3%
SALON DE CONFERENCIA (CEIBA)	162.500.000	162.500.000	0%
CASA BETANIA	48.800.000	48.800.000	0%
PISCINA	30.275.208	30.275.208	0%
CANCHA DE BASQUET	10.080.000	10.080.000	0%
AULAS, COMEDOR, COCINA Y	332.458.081	332.458.081	0%
EDIFICIO CLAVER 2 PISOS	45.320.000	45.320.000	0%
PORTERIA	5.580.000	5.580.000	0%
LAVANDERIA	68.679.824	60.120.000	14%
CASA LIBANO	46.400.000	46.400.000	0%
CASA SAN JOSE	20.000.000	20.000.000	0%
CASA LOURDES (FINCA)	77.955.000	77.955.000	0%
TALLER (BODEGA-VESTIER) tres en	26.820.000	26.820.000	0%
BODEGAS MANTENIMIENTO	28.320.000	28.320.000	0%
ACTIVO PRODUCTIVO	365.943.933	365.943.933	0%
GALPONES	144.600.000	144.600.000	0%

AGRICOLA	68.550.000	68.550.000	0%
BODEGA AUDITORIO	29.760.000	29.760.000	0%
COMUNIDAD (CASA PADRES)	123.033.933	123.033.933	0%
TOTAL PROPIEDAD Y EDIFICACIONES	3.672.640.710	3.646.603.022	1%

La propiedad de edificaciones a dic/31/2024, expresa una variación del 1%, que corresponde a las mejoras realizadas a 16 baños del edificio central y el acondicionamiento de la lavandería.

NOTA 9-1 - ANEXO PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Las NIIF contemplan el término Propiedades de inversión para aquellos terrenos y/o edificios que se mantienen para obtener beneficios económicos derivados de su arriendo u obtener apreciación de capital por el hecho de mantenerlos. El IMCA, posee edificaciones bajo esta modalidad, por lo cual, las mismas fueron reclasificadas del rubro Propiedad, planta y equipo a Propiedades de inversión. A continuación, se expone el detalle de dichas edificaciones:

1	Ubicación	Terrenos de la Julia
	Tipo de propiedad	Galpones
	mt2	2410 metros
	Costo edificación	$144.600.000
	Valor renta mensual	$4.284.000 IVA incluido
	Fecha	15 de abril de 2024
	Duración	1 año con prórroga automática
	Arrendatario	Comercializadora ACF S.A.S.
	RUT	901511892
2	Ubicación	Terreno el Líbano
	Tipo de propiedad	Porcicola
	mt2	579 metros
	Costo edificación	$28.950.000
3	Ubicación	Bodega (auditorio)
	Tipo de propiedad	Bodega
	mt2	248 metros
	Costo edificación	$29.760.000
	Costo mensual	$5.384.512 IVA incluido
	Fecha	15 de diciembre de 2022
	Duración	1 año Prórroga Automática
	Arrendatario	Patrimonio Autónomo PA CAMINO DEL PACIFICO
	RUT	830054539
4	Ubicación	Casa Loyola
	Tipo de propiedad	Casa Oficinas Loyola

mt2	537 mt2
Costo edificación	$123.933.000
Costo mensual	$6.730.640 IVA Incluido
Fecha	15 de diciembre de 2022
Duración	1 año Prórroga Automática
Arrendatario	Patrimonio Autónomo PA CAMINO DEL PACIFICO
RUT	830054539

Las propiedades, planta y equipo no tienen restricciones de titularidad ni están dados en garantía para el cumplimiento de obligaciones. No se presentó deterioro de valor de las propiedades, planta y equipo. El terreno Líbano durante el año 2024 no se encontraba alquilado.

NOTA 10- OBLIGACIONES FINANCIERAS

Para el año 2024 el IMCA se propuso implementar un sistema fotovoltaico interconectado a la red eléctrica, que permita el suministro de energía alternativa para toda la institución y contribuyendo a disminuir las emisiones de carbono (CO_2), equivalentes a sembrar a 473 árboles al año. Para financiar parte de este proyecto se valió de un crédito para pequeñas empresas de la línea de compra de maquinaria y equipo de $205.000.000 a 48 meses con el Banco Caja Social. Este crédito fue aprobado el 24 de octubre y desembolsado en el mes de diciembre, con pago de primera cuota en enero 2025.

	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023
CUENTA		
OBLIGACIONES FINANCIERAS		
BANCO CAJA SOCIAL	205.000.000	0
TOTAL	205.000.000	0

NOTA 11- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Del total de los pasivos del IMCA se reconocieron aquellos que cumplen con el concepto planteado por las NIIF para el reconocimiento de los mismos, es decir, aquellos que, surgieron a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de las cuales, la entidad espera desprenderse de recursos económicos.

Las cuentas por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar es el 3% de los pasivos, y el 3,5% con relación al total de los pasivos corrientes del IMCA y su composición se detalla a continuación:

CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	49.407.219	69.170.423	-40%
OTROS GASTOS POR PAGAR-IMCA HOTEL	438.027	38.523.727	-99%
OTROS GASTOS POR PAGAR-ADMON	21.554.670	25.041.712	-14%
OTROS GASTOS POR PAGAR-PROVEEDORES	24.929.476	336.064	7318%
OTROS GXP-TIENDA GARITTEA	2.485.046	321.609	673%
OTROS GASTOS POR PAGAR PROYECTOS SOCIALES	0	4.947.311	-100%

ANEXO DETALLADO: CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	OTROS GASTOS POR PAGAR	438.027	38.523.727	-99%
901058230	AGROPECUARIA LA BALANZA SAS	0	874.335	-100%
900940433	HIDROCONTRUCTOR S.A.S	0	-5	-100%
821000570	DIST. CORAZON DEL VALLE LTDA	0	591.997	-100%
14880722	FERNEY PINEDA GONZALEZ	0	87.618	-100%
800020719	PROSERVIS TEMPORALES S.A.S	0	7.445.009	-100%
891380026	ESTACION DE SERVICIOS BOMBEROS	0	205.700	-100%
891380054	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE	0	28.330.128	-100%
14892180	JORGE HERNAN ARAGON	110.528	78.670	40%
1115088098	LAURA XIMENA PLAZA OSPINA	213.499	83.075	157%
800021811	ORGANIZACION SAYCO - ACINPRO	0	826.800	-100%
900970009	DISTRIBUIDORA DE LACTEOS Y MAS	0	400	-100%
31642664	MARITZA YULIANA GARCIA SERNA	114.000		0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	OTROS GASTOS POR PAGAR-ADMON	21.554.670	25.041.712	-14%
891380018	CAMARA DE COMERCIO DE BUGA	5.986.400	3.972.250	51%
860007627	COMPAÑIA DE JESUS	0	2.631.228	-100%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	515.000	515.000	0%
800197268	DIRRECION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	601.000	601.000	0%
800249860	EPSA E.S.P.	0	11.693.654	-100%
815001629	AGUAS DE BUGA	0	1.233.750	-100%
1116251547	ANDRES SANCHEZ RESTREPO	0	537.000	-100%
860007335	BANCO CAJA SOCIAL S A	333.233	3.916	8410%
66716976	BLANCA NIDIA BUSTAMANTE LOPEZ	0	356.400	-100%
29504971	FANNY MESTIZO USNAS	0	55.000	-100%
16284682	FRANCISCO ANTONIO GUEGIA TULCA	0	99.000	-100%
1049637831	JAKELYN FERNANDEZ VARGAS	0	179.000	-100%
4711353	JORGE ENRIQUE SILVA PRETEL	0	84.000	-100%
14892180	JORGE HERNAN ARAGON	72.344	352.094	-79%
1114878755	LUZ ADRIANA VELASQUEZ MUÑOZ	0	63.500	-100%
51647447	MARIA CLARA RIVERA LAVERDE	0	682.800	-100%
31655898	MARTA LUCIA ARGAEZ RIVERA	0	217.350	-100%
819006966	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S	0	963.900	-100%
900420274	SOLUCIONES INTEGRALES TIC S.A.	0	800.870	-100%
900715792	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRO	216.000	0	0%
14883964	JAMES RIOS GALLEGO	136.900	0	0%
1116256740	JUAN FELIPE RIVERA ROJAS	3.003.200	0	0%
31642664	MARITZA YULIANA GARCIA SERNA	1.713.703	0	0%
14235530	RICARDO LEON CARDENAS VARON	3.809.900	0	0%
800157751	FONDO DE EMPLEADOS FONJAVERIAN	4.964.340	0	0%
891904303	SERCOFUN TULUA LTDA	202.650	0	0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	OTROS GASTOS POR PAGAR-PROVEE	24.929.476	336.064	7318%
14892180	JORGE HERNAN ARAGON	0	336.064	-100%
94268243	BERNARDO ALVAREZ CORTES	2.094.900	0	0%
901011650	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS	16.655.697	0	0%
900234222	DISTRIBUIDORA/PAPELERIA UNICA	26.001	0	0%
16552258	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ TAB	856.892	0	0%
901254672	INSIGHTS SOLUTIONS S.A.S	1.458.435	0	0%
16346617	ROGELIO ANTONIO RUIZ ZAPATA	152.320	0	0%
900405312	TIENDA TECNOLÓGICA IMPORSYSTEM	3.685.231	0	0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	OTROS GXP- TIENDA GARITTEA	2.485.046	321.609	673%
821001043	ASOCIACION DE PEQ. CAFICULTOR	0	147.609	-100%
891380018	CAMARA DE COMERCIO DE BUGA	0	174.000	-100%
860013720	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA	2.485.046	0	0%

RUT	CUENTA	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
	OTROS GASTOS POR PAGAR PROYEC	0	4.947.311	-100%
02825195/0001-3	ACTIONAID BRASIL	0	4.947.311	-100%
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	49.407.219	69.170.423	-29%

Las cuentas por pagar a corto plazo comprenden partidas de costos y gastos por pagar medidas al costo, no devengan interés y son canceladas en un plazo promedio de 30 días. Las cuentas por pagar a proveedores varios de Tienda Garittea, IMCA-Hotel, Proyectos y Administración.

Las otras cuentas por pagar corresponden a retenciones de impuestos y acreedores varios los cuales no devengan interés y son cancelados en un tiempo promedio de 30 días.

NOTA 12- ACREEDORES VARIOS

ACREEDORES VARIOS	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
CONSIGNACIONES EN TRANSITO	2.615.047	2.629.147	-1%
FUNDACION AVE FENIX	3.581.100	3.581.100	0%
BANCO COLMENA BCSC	4.956.800	4.956.800	0%
JAIRO ANDRES FLOREZ GUERRA		200.000	-100%
BANCO OCCIDENTE	409.416	382.161	7%
HERMES COBO DOMINGUEZ		454.000	-100%
ALBERTO JOSE SOTO VERGARA		525.000	-100%
ALEJANDRO URIBE MORENO		200.000	-100%
DIEGO ALEJANDRO NAVARRETE ENCINALES		88.000	-100%
FACILITACION INTEGRAL PARA EL SER HUMANO FISH LTDA	299.900	299.900	0%
LILIANA PEREZ CANTILLO		741.000	-100%
LUISA FERNANDA SANTOS RIVERA		360.000	-100%
LUZ MERY TORO CANO		591.000	-100%
MARIA CAMILA RAMIREZ GIRALDO	2.990.445	2.181	137013%
MARIA EUGENIA SIERRA ARIAS		485.000	-100%
MARYZABEL PARRADO BRITO		474.000	-100%
PAOLA ANDREA MEJIA SANCHEZ		912.000	-100%
PAULA ANDREA MORALES ALVAREZ		600.000	-100%
PEDRO CESAR ZAMBRANO MEZA		314.000	-100%
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIA		10.288.924	-100%
SOTAVENTO GROUP S.A.S	18.000	18.000	0%
BEATRIZ MARIELTH HERRERA QUINTERO	50.000	0	0%

COMPAÑIA DE JESUS	702.084	0	0%
ANTONIO JOSE ESCALLON DOMINGUEZ	90.000	0	0%
DANIELA ALEJANDRA VELANDIA BEDOYA	340.000	0	0%
DIANA CATALINA DIAZ BAYONA	951.000	0	0%
EIVAR ALEJANDRO MORA BRAVO	88.000	0	0%
FUNDACION ALAS DE LIBERTAD 23	105.000	0	0%
FUNDACION REDPRODEPAZ	7.774.000	0	0%
GRACE NATALIA DUARTE ZUBIETA	180.000	0	0%
INGRID NAYIBE RODRIGUEZ VELA	116.000	0	0%
JAIRO ANDRES FLOREZ GUERRA	200.000	0	0%
JUAN MANUEL OVIEDO ORTIZ	88.000	0	0%
SWISSAID FUNDACION SUIZA DE COOPER.AL DESARROLLO	7.000.000	0	0%
VIVIANA SANTANA BUITRAGO	874.000	0	0%
YULI KATERINE MURCIA VACA	144.000	0	0%
TOTAL	33.572.792	28.102.213	19%

Corresponde consignaciones realizados en el banco directamente por los clientes, pendientes de verificar su beneficiario, otras consignaciones corresponden a anticipos para eventos en el IMCA HOTEL; para el año 2025.

NOTA 13 - BENEFICIOS A EMPLEADOS DE CORTO PLAZO

Los beneficios a empleados es el 7% del pasivo corriente, con un aumento en relación al año 2024 del 16% y su composición se detalla a continuación:

BENEFICIOS EMPLEADOS	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
SALARIOS	0	2.964.981	-100%
CESANTIAS CONSOLIDADAS	74.136.140	60.204.266	23%
INTERESES SOBRE CESANTIAS	9.447.378	7.489.640	26%
VACACIONES CONSOLIDADAS	12.675.826	12.675.826	0%
TOTAL	96.259.344	83.334.713	16%

Esta variación se debe a beneficios por mayor contratación de personal, tanto para proyectos sociales y propios como IMCA-Hotel y Garittea.

Conforme a la legislación laboral colombiana y a los acuerdos firmados con los empleados de la fundación, éstos tienen derecho a beneficios de corto plazo como: salarios, primas legales, vacaciones y cesantías e intereses de cesantías, pagos no constitutivos de salario, con régimen Laboral estipulado en la Ley 50 de 1990.

NOTA 14- PASIVOS POR PROVISIONES

Los pasivos por provisiones son el 1% del pasivo corriente, corresponden a la provisión realizada para realizar parte de pago del sistema fotovoltaico. Lo que corresponde a proyectos sociales tiene que ver con el cruce interno entre los diferentes proyectos y la administración.

PROVISIONES	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
BERNARDO QUINTERO POTES	0	18.830.000	-100%
SOCIEDAD FERRETERA DE COMERCIO	0	12.000.000	-100%
AGENCIA ITALIANA DE COOPERACION	0	4.841.220	-100%
DKA	6.719.229	18.881.560	-64%
ADVENIAT	4.628.591	0	0%
FONDO PATRIMONIAL	2.345.395	0	0%
TOTAL	13.693.215	54.552.780	-75%

NOTA 15- PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Los pasivos por impuestos corrientes es el 7% del pasivo corriente, durante el año 2024, su composición se detalla a continuación:

	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR			
RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR	14.582.630	17.341.000	-16%
RETENCION DE IVA	844.308	0	0%
IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO	40.362.364	37.121.900	9%
IVA POR PAGAR	27.709.003	55.141.000	-50%
IMPTO AL CONSUMO	14.288.383	10.514.000	36%
IMP INDUSTRIA Y COMERCIO	275.600	212.000	30%
TOTAL	98.062.287	120.329.900	-19%

Expresa una disminución del -19%, esta variación se debe a una parte de la deducción del impuesto valor agregado IVA que se logro descontar de los pagos realizados del sistema fotovoltaico hasta diciembre de 2024.

NOTA 16- OTROS PASIVOS-PROYECTOS ESPECIALES (recursos recibidos para terceros)

El saldo más representativo del pasivo se encuentra constituido por el rubro de otros pasivos de proyectos especiales, donde se contabilizan los dineros recibidos de entidades nacionales y extranjeras que financian los proyectos desarrollados por el IMCA. Las obligaciones en moneda extranjera se ajustan a las tasas requeridas, a los requerimientos de la superintendencia financiera, para la presentación de informes.

De los otros pasivos – Proyectos especiales correspondiente a las Agencias de Cooperación internacional y nacional, corresponden a 64% del pasivo corriente y del total del pasivo es de 55%.

Este rubro se clasifica así: Los saldos a dic/31/2024 de los Pasivos específicos de Agencias Internacionales y Convenios Nacionales, con una disminución de -44% con relación al año 2023, dado principalmente por:
- Terminación de proyectos. Manos Unidas, Gobierno de Navarra, Ayuntamiento de Vitoria P1 (año 3) y su correspondiente contrapartida, Entornos Seguros de Alboan; Ayuntamiento de Vitoria P2(año 1) y su correspondiente contrapartida.
- Desembolsos pendientes de proyectos: Ayuntamiento de Vitoria P2(año 2), TERSAA (prorroga).

RUBRO	SALDO AÑO 2024	SALDO AÑO 2023	%
Otros pasivos- Proyectos Especiales	897.131.880,33	1.594.764.445	-44%

INGRESOS PROYECTOS ESPECIALES DURANTE EL AÑO 2024

TOTAL, INGRESOS RECIBO POR PROYECTOS INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO 2024	2.297.259.269
TOTAL, INGRESOS RECIBO POR PROYECTOS NACIONALES DURANTE EL AÑO 2024	309.068.353
TOTAL, INGRESOS RECIBO POR PROYECTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES DURANTE EL AÑO 2024	2.606.327.623

A continuación, se describe a columnas el detalle de esta cuenta así: Saldo Inicial a diciembre 31 de 2023, ingresos recibidos durante el periodo 2024 (incluye rendimientos financieros), menos los gastos ejecutados en el período, quedando un saldo disponible a dic. 31/2024:

PROYECTOS INTERNACIONALES	SALDO A DIC/31/2023	INGRESOS RECIBIDOS A DIC 2024	COSTOS Y GASTOS A DIC/2024	TRASLADOS(Saldos + cierres)	SALDO A DIC/31/2024
C.COSTO NO. : 684 - CSI 2021	0	250.169.478	229.450.711		20.718.766
C.COSTO NO. : 698 - PÁRAMOS y BOSQUES	13.596.533		13.937.844	341.311	0
C.COSTO NO. : 699 - TERSSA	47.720.083	392.593.970	440.314.052		0
C.COSTO NO. : 754 -REAS COMPARTE	130.286.774	35.436.389	64.585.354		101.137.809
C.COSTO NO. : 757 -TACSA 2	110.458.155	437.070	91.270.047		19.625.178
C.COSTO NO. : 760 - CCFD 2022-2023	30.793.739	47.207	3.013.084		27.827.861
C.COSTO NO. : 762 - AYUNTAMIENTO VITORIA AÑO 3	241.361.586	14.213.414	189.662.318	-65.912.682	0
C.COSTO NO. : 763 - NAVARRA AÑO 3	237.526.741	292.082	237.818.824		0
C.COSTO NO. : 764 - CONTRAP. ALBOAN VITORIA AÑO 3	41.220.171		14.570.000	-26.650.171	0
C.COSTO NO. : 766 - DKA 2023	196.807.204			-196.807.204	0
C.COSTO NO. : 767 - U.E LA/2020/416-581	18.310.660	107.005.330	125.315.991		0
C.COSTO NO. : 769 - ALBOAN P. 2023-2024	2.200.660		2.200.660		0
C.COSTO NO. : 770 - ALBOAN GENERO 2023	1.338.368			-1.338.368	0
C.COSTO NO. : 775 - ALBOAN-ENTORNOS SEGUROS	8.437.709		8.437.710	1	0
C.COSTO NO. : 776 - MANOS UNIDAS-TACSA	127.258.144	125.326.916	241.128.966		11.456.095
C.COSTO NO. : 777 - VITORIA (24-25)AÑO 1 GUACARI	267.604.552	213.126.650	481.148.399	417.196	0
C.COSTO NO. : 778 - COAVNA-VITORIA AÑO 1	23.383.652		23.383.652		0
C.COSTO NO. : 779 - DKA 2024	0	134.299.372	177.736.671	196.807.204	153.369.905
C.COSTO NO. : 780 - ADVENIAT	0	211.798.340	141.685.708		70.112.632
C.COSTO NO. : 781 - CPAL		207.666.190	207.666.190		0
C.COSTO NO. : 784 - ALBOAN PUENTE 2024		85.501.083	85.501.083		0
C.COSTO NO. : 785 - CONTRAP. VITORIA-FUND.IRAIZOZ ASTIZ		64.692.091	20.523.768		44.168.323
C.COSTO NO. : 672 - ALBOAN PUENTE 2020	37.099.856		73.940.226	115.622.680	78.782.327
C.COSTO NO. : 786 - MIVA		120.319.565	120.319.565		0
C.COSTO NO. : 789 - VITORIA IDENTIFICACION		34.509.760	34.509.760		0
C.COSTO NO. : 791 - ALBOAN ENTORNO SEGURO		1.655.621	1.655.621		0
C.COSTO NO. : 793 - FONDO DE AGUA		150.001.594	1.898.772		148.102.822
C.COSTO NO. : 794 - ADVENIAT GIRA INTERCAMBIO		33.699.116	33.238.497		460.619
C.COSTO NO. : 797 - VITORIA GUACARI AÑO 2 (2025)		14.468.031	14.468.031		0
C.COSTO NO. : 799 - INGENIO PICHICHI		100.000.000			100.000.000
TOTAL POR PROYECTOS INTERNACIONALES	1.535.404.596	2.297.259.269	3.079.381.504	22.479.967	775.762.336

ALCALDIAS Y CONVENIOS NACIONALES					
C.COSTO NO. : 013 - FONDO PATRIMONIAL	0	2.575.000	2.575.000		0
C.COSTO NO. : 529- 531- JAVERIANA	2.171.396	6.750.000	6.489.900		2.431.496
C.COSTO NO. : 566-REGIONALIZACION	3.005.645				3.005.645
C.COSTO NO. : 694 - ALCALDIA BUGA-CMDR-SAF-1600-947-2021	20.881.897		19.651.987	-1.229.910	0
C.COSTO NO. : 758 - ALCALDIA BUGA-CMDR 2022	13.440.500	265.806	13.706.306		0
C.COSTO NO. : 761-ALCALDIA DE RESTREPO-AGUA PARA LA VIDA	5.906.764	66.846.632	67.934.019		4.819.377
C.COSTO NO. : 765 - ALCALDIA BUGA-CMDR 2023 SAF-1600-843-23	7.618.315		6.708.000	-910.315	0
C.COSTO NO. : 771 - FOLU	823.665	6.000.000	6.823.665		0
C.COSTO NO. : 772 - ALCALDIA BUGA VICTIMAS 2023	5.511.669		7.837.075	2.325.406	0
C.COSTO NO. : 783 - ALCALDIA DE BUGA CMDR 2024	0	56.927.500	37.265.516		19.661.985
C.COSTO NO. : 789 - EXCEDENTES 2023		18.124.396	18.124.396		0
C.COSTO NO. : 792 - ALCALDIA DE TULUA		47.894.954	19.715.064		28.179.890
C.COSTO NO. : 795 - ALCALDIA DE GINEBRA		66.184.065	37.676.210		28.507.855
C.COSTO NO. : 798 - ALCALDIA DE BUGA-VICTIMAS		37.500.000	2.736.704		34.763.296
TOTAL, PROYECTOS NACIONALES	59.359.851	309.068.353	247.243.842	185.182	121.369.544
TOTAL, PROYECTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES	1.594.764.447	2.606.327.623	3.326.625.345	22.665.149	897.131.880

Nota 16 - ANEXO COSTOS COMPARATIVOS EJECUTADOS DE AGENCIAS A DIC/31/2024-2023

Anexo con fines de realizar comparativo de los gastos de proyectos sociales internacionales y nacionales ejecutados en los años 2024 y 2023, donde se registran por centros de costos algunos proyectos multianuales que continúan y otros que cierran su período.

PROYECTOS INTERNACIONALES	COSTOS EJECUTADOS A DIC/31/2024	COSTOS EJECUTADOS A DIC/31/2023	%
C.COSTO NO. : 684 - CJI 2021	229.450.711	163.560.188	40%
C.COSTO NO. : 698 - PÁRAMOS y BOSQUES	13.937.844	28.790.182	-52%
C.COSTO NO. : 699 - TERSSA	440.314.052	623.263.181	-29%
C.COSTO NO. : 750 - AYUNTAMIENTO NAVARRA AÑO 2		1.276.890	-100%
C.COSTO NO. : 752 - PMA MERCADOS ANCESTRALES		16.537.455	-100%
C.COSTO NO. : 753 -PMA-OPMR		332.766.366	-100%
C.COSTO NO. : 754 -REAS COMPARTE	64.585.354	44.918.684	44%
C.COSTO NO. : 757 -TACSA 2	91.270.047	233.038.680	-61%
C.COSTO NO. : 759 -VITORIA-IDENTIFICACION 2022		2.913.525	-100%
C.COSTO NO. : 760 - CCFD 2022-2023	3.013.084	145.320.377	-98%
C.COSTO NO. : 762 - AYUNTAMIENTO VITORIA AÑO 3	189.662.318	244.929.460	-23%
C.COSTO NO. : 763 - NAVARRA AÑO 3	237.818.824	257.353.155	-8%
C.COSTO NO. : 764 - CONTRAP. ALBOAN VITORIA AÑO 3	14.570.000		0%
C.COSTO NO. : 766 - DKA 2023		122.598.316	-100%
C.COSTO NO. : 767 - U.E LA/2020/416-581	125.315.991	86.882.276	44%
C.COSTO NO. : 769 - ALBOAN P. 2023-2024	2.200.660	80.933.440	-97%
C.COSTO NO. : 770 - ALBOAN GENERO 2023		15.654.717	-100%
C.COSTO NO. : 775 - ALBOAN-ENTORNOS SEGUROS	8.437.710	1.954.053	332%
C.COSTO NO. : 776 - MANOS UNIDAS-TACSA	241.128.966	115.983	207800%
C.COSTO NO. : 777 - VITORIA (24-25)AÑO 1 GUACARI	481.148.399	103.227	466007%
C.COSTO NO. : 778 - COAVNA-VITORIA AÑO 1	23.383.652	18.983	123082%
C.COSTO NO. : 779 - DKA 2024	177.736.671		0%
C.COSTO NO. : 780 - ADVENIAT	141.685.708		0%
C.COSTO NO. : 781 - CPAL	207.666.190		0%
C.COSTO NO. : 784 - ALBOAN PUENTE 2024	85.501.083		0%
C.COSTO NO. : 785 CONTRAP. VITORIA-FUNDJRAIZOZ ASTIZ	20.523.768		0%
C.COSTO NO. : 672 - ALBOAN PUENTE 2020	73.940.226	54.288.016	36%
C.COSTO NO. : 786 – MIVA	120.319.565		0%
C.COSTO NO. : 789 - VITORIA IDENTIFICACION	34.509.760		0%
C.COSTO NO. : 791 - ALBOAN ENTORNO SEGURO	1.655.621		0%
C.COSTO NO. : 793 - FONDO DE AGUA	1.898.772		0%
C.COSTO NO. : 794 - ADVENIAT GIRA INTERCAMBIO	33.238.497		0%
C.COSTO NO. : 797 - VITORIA GUACARI AÑO 2 (2025)	14.468.031		0%
TOTAL POR PROYECTOS INTERNACIONALES	3.079.381.504	2.457.217.154	1,35%
ALCALDIAS Y CONVENIOS NACIONALES		-	
C.COSTO NO. : 013 - FONDO PATRIMONIAL	2.575.000	23.430.000	-89%
C.COSTO NO. : 529- 531- JAVERIANA	6.489.900	7.464.739	-13%
C.COSTO NO. : 566-REGIONALIZACION	0	2.594.355	-100%
C.COSTO NO. : 694 - ALCALDIA BUGA-CMDR-SAF-1600-847-2023	19.651.987	23.138.800	-15%
C.COSTO NO. : 758 - ALCALDIA BUGA-CMDR 2022	13.706.306	2.400.000	471%
C.COSTO NO. : 761 -ALCALDIA DE RESTREPO-AGUA PARA LA VIDA	67.934.019	29.424.636	131%
C.COSTO NO. : 765 -ALCALDIA BUGA-CMDR 2023 SAF-1600-843-23	6.708.000	22.009.186	-70%

C.COSTO NO. : 771 - FOLU	6.823.665	13.176.335	-48%
C.COSTO NO. : 772 - ALCALDIA BUGA VICTIMAS 2023	7.837.075	59.488.331	-87%
C.COSTO NO. : 773 - FONDO EMERGER		7.510.000	-100%
C.COSTO NO. : 783 - ALCALDIA DE BUGA CMDR 2024	37.265.516	0	100%
C.COSTO NO. : 789 - EXCEDENTES 2023	18.124.396	0	100%
C.COSTO NO. : 792 - ALCALDIA DE TULUA	19.715.064	0	100%
C.COSTO NO. : 795 - ALCALDIA DE GINEBRA	37.676.210	0	100%
C.COSTO NO. : 798 - ALCALDIA DE BUGA-VICTIMAS	2.736.704	0	100%
TOTAL, PROYECTOS NACIONALES	247.243.842	190.636.382	30%
TOTAL, PROYECTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES	3.326.625.345	2.647.853.536	26%

Nota 17- PASIVOS A LARGO PLAZO NO CORRIENTES A DICIEMBRE 31/2024

Los pasivos no corrientes aumentaron en un 20%, debido a la apertura del Fondo Rotatorio del proyecto "Economía para la vida: Una apuesta solidaria y sostenible de organizaciones campesinas e indígenas del suroccidente de Colombia" apoyado por el Gobierno de Navarra de España, se detalla así:

RUBRO	SALDO AÑO 2024	SALDO AÑO 2023	%
Fondo Rotatorios	234.588.360,94	194.722.377,02	*20%*
TOTAL	234.588.361	194.722.377	*20%*

FONDOS ROTATORIOS	SALDO DIC/31/ 2024
C.COSTO NO. : 515 - OREGON COM	81.068.311
C.COSTO NO. : 518 - FDO ROTATOR	69.998.218
C.COSTO NO. : 519 - FDO ROTATOR	32.446.741
C.COSTO NO. : 782 - FDO ROTATOR NAVARRA	51.075.091
TOTAL FONDO ROTATORIOS	234.588.361
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	234.588.361

Nota 18- FONDOS PATRIMOMINALES A DICIEMBRE 31/2024/2023

CENTRO	AÑO 2024	AÑO 2023	%
C.COSTO NO. : 512 - FONDO CONTIGENCIA PATRIMONIALES	34.236.822,07	264.315.871,07	-87%
TOTAL	34.236.822	264.315.871	-87%

Este fondo patrimonial se encontraba ubicado hasta diciembre de 2017 en el pasivo corriente, en el 2018 se trasladan a patrimonio a la vista, por presentación de los Estados financieros.
Durante el año 2024 la disminución del fondo con relación al 2023 fue del -87%, debido a que se utilizaron recursos con la aprobación del Consejo Directivo para implementar en el IMCA un sistema fotovoltaico interconectado a la red eléctrica, soportado sobre estructura metálica que sirva para parqueaderos.

NOTA 19- ACTIVO NETO - APORTES PERMANENTES (Fondo Social)

CUENTA	A Diciembre31/2024	A Diciembre31/2023	%
Fondo Social	5.834.885	5.834.885	0%
Superávit de Capital	7.935.514	7.935.514	0%

El fondo Social, superávit de capital son partidas del IMCA y se mantiene estables.

NOTA 20 -RESERVAS ESTATUTARIAS

Reservas estatutarias se mantiene estables.

Años	A dic/31/2024	A dic/31/2023	%
Reservas Estatutarias	354.676.934	354.676.935	0,00%

NOTA 21 -ACTIVO - BENEFICIOS NETOS POSITIVOS

Las Asignaciones permanentes están constituidas conforme a los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10 del decreto 4400 del año 2004 y el estricto cumplimiento del Consejo Directivo para ser reinvertidas en apoyo de actividades y funcionamiento relacionadas con el objeto social.

	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
EXCEDENTE O BENEFICIO NETO	23.850.290	18.124.396	32%
BENEFICIO NETO 2023		18.124.396	
ASIGNACIONES PERMANENTE DE 2022			
EJECUTADAS EN 2024		-18.124.396	
BENEFICIO NETO 2024	23.850.290		
ASIGNACION PERMANENTE DE 2024	23.850.290	0	

NOTA 22 - IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN

La conciliación del Patrimonio, muestra la cuantificación de la transición a las NIIF en el IMCA desde diciembre 31 /2014 a diciembre 31/2024, permanece estable.

	A dic/31/2024	A dic/31/2023		
Ajustes Adopción NIIF	3.333.789.151	3.333.789.151	-	0%

NOTA 23 - INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Esta cuenta representa los ingresos recibidos de prestación de servicios de las unidades productivas: IMCA HOTEL, ubicado en las instalaciones del IMCA y Tienda GARITTEA ubicada en las instalaciones de la Universidad Javeriana y el Centro Administración (Sede IMCA), los ingresos están distribuidos así:

CUENTAS	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
TIEDA GARITEA			
GARITTEA PUNTO DE VENTA	319.436.624,00	298.526.276,00	7%
GARITTEA CAFÉ EMPACADO Y OTROS	20.384.182,00	23.009.904,00	-11%
INGRESOS TIENDA GARITEA	339.820.806	321.536.180	6%
IMCA-HOTEL			
HOTELES-ALOJAMIENTO	452.051.332	419.480.734	8%

RESTAURANTE	531.302.333	550.982.249	-4%
SALONES	74.184.754	93.161.282	-20%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL	18.674.356	12.414.714	0%
INGRESOS HOTEL	1.076.212.775	1.076.038.979	0.02%
ADMINISTRACION			
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL	39.421.438	20.138.829	96%
GANADO	88.160.100	124.876.699	-29%
TOTAL ADMON	127.581.538	145.015.528	-12%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	1.543.615.119	1.542.590.687	0,07%

La Tienda Garittea en el año 2024 presenta un crecimiento de los ingresos operacionales del 6%, con relación al 2023, esto obedece al crecimiento sostenido de las ventas. Estos ingresos de Garittea representan el 22% del total de los ingresos propios de la Fundación.

El IMCA Hotel refleja una leve variación en sus ingresos operacionales del 0,02%, con relación al 2023, lo que se interpreta como un sostenimiento en sus ingresos a causa del contexto económico nacional (sensación de incertidumbre económica, asociada a la inflación elevada al inicio del año (9,3%), temor a salir por bloqueos) lo cual infundio en los presupuestos de algunos clientes, llevándolos a ser prudentes en el gasto y cancelando varias reservas. Los grupos habituales de clientes, disminuyeron el número de participantes a causa de los recortes presupuestales de sus organizaciones. Paro camionero y bloqueos de vías, incidieron en la cancelación de reservas.
Estos ingresos representan el 70% del total de los ingresos propios IMCA.

La Administración presenta una disminución -12%, debido a que para el año 2024 el ciclo de ceba de ganado permitió solo la venta de un lote y representa el 8% del total de los ingresos de la Fundación.

Con relación al total de los ingresos operacionales de los centros IMCA Hotel, Garittea y Administración, se incrementaron en un 0,07%, principalmente y en proporción al crecimiento de las ventas de cada uno de las unidades productivas durante el año 2024.

INGRESOS NO ORDINARIOS

NOTA 24 - OTROS INGRESOS

Esta cuenta representa los ingresos recibidos de prestación de servicios no ordinarios como arrendamientos, rendimientos financieros y otros como reintegro de otros costos y gastos, donaciones y aprovechamientos, consultorías, entre otros, durante el año 2024, los cuales se detallan a continuación:

CUENTAS	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
OTROS			
ARRENDAMIENTOS	154.569.600	145.009.736	7%
SERVICIOS	18.902.750	37.564.948	-50%
REINTEGRO DE OTROS COSTOS Y GASTOS	54.857.777	49.705.392	10%
APROVECHAMIENTOS Y SALDOS DE PROYECTOS	2.016.850	28.890.727	-93%

OTRAS DONACIONES	6.600.000	16.000.000	-59%
APOYO ADMINISTRACON PROYECTOS	55.713.845	15.497.129	260%
CONSULTORIAS	9.780.075	188.147.324	-95%
IMPRESIONES FOTOCOPIAS	9.300	10.416.697	-100%
TOTAL OTROS INGRESOS	302.450.197	491.231.953	-38%

El total de los otros ingresos (no ordinarios) expresa una variación negativa de -38%, esta disminución se debe principalmente a la baja en donaciones, aprovechamientos de saldos y venta de asesorias durante el año 2024.

	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	1.543.615.119	1.542.590.687	0,07%
TOTAL INGRESOS NO ORDINARIOS	302.450.197	491.231.953	-38%
TOTAL FINANCIEROS	46.989.355	28.446.029	65%
TOTAL INGRESOS	1.893.054.671	2.062.268.669	-8%

El total de los ingresos de IMCA expresa una variación negativa de -8%, a causa conjugar en el Estado de Pérdidas y Ganancias, los ingresos ordinarios, no ordinarios y rendimientos financieros, de las diferentes Unidades Productivas durante el año 2024, comparativamente con el año 2023.

NOTA 25- COSTOS IMCA HOTEL Y GARITTEA

Los costos al 31 de diciembre 2024, con relación al año 2023, se conformaron así:

CUENTAS	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
COSTOS			
CAFE TIENDA GARITTEA	190.616.126	171.117.163	11%
RESTAURANTE Y HOTEL	286.184.552	317.728.746	-10%
OTROS COSTOS(Ganado y Ecotienda)	120.902.789	125.660.784	-4%
TOTAL COSTOS	597.703.467	614.506.693	-3%

Los costos expresan una variación del -3% en relación al año 2023, la disminución en los costos obedece a que se da una correlación entre los ingresos y los costos, es decir que al mantenerse las ventas del Hotel e incrementar las de Garittea, necesariamente en cada caso presionan la disminución o aumento de los costos.

NOTA 26- GASTOS ORDINARIOS

Los gastos de funcionamiento comparativos 2024 con relación al 31 de diciembre 2023, están conformados así:

CUENTAS	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
GASTOS			
GASTOS DE PERSONAL	679.319.719	633.051.673	7%
HONORARIOS	13.603.000	28.044.396	-51%
IMPUESTOS	53.348.668	50.203.495	6%

ARRENDAMIENTOS	29.692.000	25.242.000	18%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	7.089.423	7.290.942	-3%
SEGUROS	5.793.619	3.836.834	51%
SERVICIOS	165.981.794	225.242.208	-26%
GASTOS LEGALES	437.539	3.128.308	-86%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	114.465.246	81.367.943	41%
GASTOS DE VIAJE	50.061.521	96.751.681	-48%
DEPRECIACIONES	27.955.521	27.486.239	2%
GASTOS DIVERSOS	88.225.729	137.743.393	-36%
TOTAL	1.235.973.778	1.319.389.112	-6%

Los gastos operacionales (funcionamiento) al 31 de diciembre 2024 disminuyeron en un -6%, a causa de que para el 2024, se sostienen las ventas de productos y servicios, lo cual ejerce presión sobre gastos (personal, mantenimientos, reparaciones, instalaciones, impuestos), necesarios para la producción y prestación de servicios.

NOTA 27- INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

CUENTAS	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
FINANCIEROS Y OTROS			
INGRESOS INTERESES	46.989.355	28.446.029	65,19%
GASTOS FINANCIEROS -OTROS			
GASTOS BANCARIOS Y OTROS	24.575.784	21.173.949	16%

Los rendimientos financieros generados por las cuentas de ahorro e Inversiones Financieras en el periodo 2024 fueron de $46.989.355. Los ingresos financieros expresan una variación positiva del 65,19% en 2024 con relación al 2023.
Los gastos financieros expresan un incremento de del 16%, este aumento obedece a un incremento a las operaciones bancarias (pagos con datafono, traslados interbancarios, cuatro x mil y otros gravámenes financieros). En esta nota no estan incluidos los impuestos asumidos.

NOTA 28- GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Las disposiciones fiscales aplicables al IMCA, por ser una entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial, establecen que los excedentes generados por la no procedencia de los egresos, constituye ingreso gravable sometido a la tarifa del 20%.
El siguiente es el resumen de los ingresos, gastos y costos, que nos generan el beneficio y asumir los impuestos correspondientes:

CUENTAS	A DIC/31/2024	A DIC/31/2023	%
RESUMEN DE LA OPERACION			
INGRESOS	1.846.065.316	2.033.822.640	-9%
COSTOS	597.703.467	614.506.693	-3%
GASTOS	1.235.973.778	1.319.389.112	-6%
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	12.388.070	99.926.835	-88%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	46.989.355	28.446.029	65%

GASTOS FINANCIEROS	32.953.492	107.674.825	-69%
EXCEDENTE O BENEFIFIO NETO ANTES DE IMPUESTOS	26.423.933	20.698.039	28%
IMPUESTOS AÑO 2023-2022	2.573.643	2.573.643	0%
BENEFICIO NETO DESPUES DE RENTA	23.850.290	18.124.396	32%

El beneficio neto, se expresa en una variación de 32%, con referencia al año 2023. El beneficio neto en el año 2024 corresponde a $23.850.290.

NOTA 28-1 - REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECION Y ADMINISTRACION.
Las transacciones entre la Fundación y el personal de la Dirección y Gerencia Administrativa, corresponden principalmente a la relación laboral celebrada entre las partes. La compensación al personal de la dirección y gerencia administrativa reconocida en el período finalizado 31 de diciembre de 2024 correspondía a:

PAGOS LABORALES (SALARIO MAS BENEFICIOS LABORALES DE LEY)

CARGO	RECURSOS DE AGENCIAS	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
DIRECTOR	$ 170.015.900	$ 0	$ 167.599.832
ADMINISTRADOR	$ 84.183.100	$ 40.158.760	$ 112.516.380
TOTAL PAGOS	$ 254.199.000	$ 40.158.760	$ 280.116.212
TOTAL GASTOS	$ 3.326.625.345	$ 1.869.204.380	$ 5.195.829.725
%	8%	2%	5%

El valor total pagado al personal de la Dirección y Gerencia Administrativa fue financiado con recursos propios y con recursos de las agencias de acuerdo a lo definido en los Convenios.

El gasto del personal directivo se compone de 8% del total del gasto por proyectos y el 2% del total del gasto por recursos propios, para un total de 5% del gasto total de la Fundación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 356 – 1 Párrafo 4 del Estatuto Tributario.

Nota 29. OTRAS REVELACIONES.
-GESTION DE RIESGO CAMBIARIO.
Para gestionar el riesgo cambiario en proyectos de cooperación internacional la Fundación como receptora de los recursos considera las siguientes estrategias:
1. Establecimiento de presupuestos y planes de contingencia. Se establecen presupuestos detallados que tengan en cuenta las posibles variaciones en los tipos de cambio, de manera que la diferencia cambiaria que se pueda obtener, prevé un ajuste presupuestal, el cual permite que se pueda cumplir con el objeto del proyecto y mitigar el riesgo.
2. Monetización Constante. La Fundación mantiene un monitoreo constante del mercado cambiario (tasas) para análisis los riesgos periódicos por la fluctuación de la moneda, con el propósito de estar atento a cualquier riesgo cambiario emergente. En la contabilidad se registra lo que se recibe

-HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO QUE SE INFORMA
A 31 de diciembre de 2024 y hasta la fecha de emisión de los estados financieros, no se presentan hechos

relevantes o de otra índole que puedan afectar la situación financiera de la Fundación.

-APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros se encuentran certificados y dictaminados, éstos a su vez han sido autorizados para su publicación por parte del Consejo directivo. Se aclara que estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos estados financieros, en caso que los impruebe deberá corresponder a un error material de los mismos.

Erminsu Iván David Pabón
Representante Legal

James Orlando Perea
Revisor Fiscal
T.P. 40 721-T

Mónica T. Fernández Calero
Contadora IMCA
T.P. 130750-T



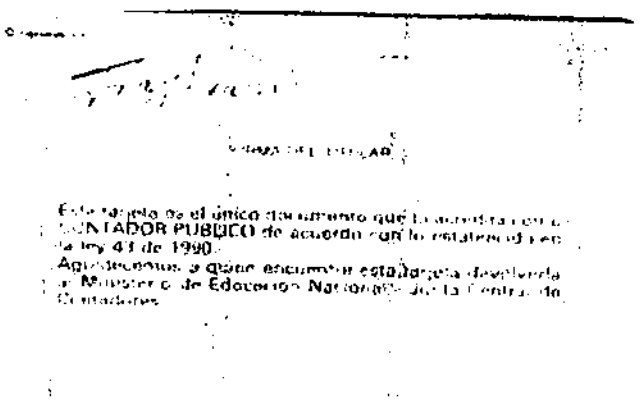
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

40721-T

JAMES ORLANDO
PEREA VIVEROS
C.C. 16711596
RESOLUCION INSCRIPCION 873 FECHA 27/10/94
UNIVERSIDAD LIBRE

00018336



Esta tarjeta es el único documento que [illegible]
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo estatuido en
la ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.711.596
PEREA VIVEROS
APELLIDOS
JAMES ORLANDO

FIRMA





FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 28-ABR-1965
CALI
(VALLE)

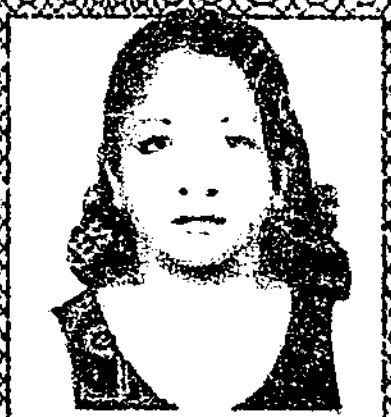
1.77 O- M

30 JUN-1983 CALI

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

130750-T



MONICA TATIANA
FERNANDEZ RIVERO
C.C. 31665778
RESOLUCION INSCRIPCION 373 FECHA 06/12/2007
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO CORTES TORRES RODRIGUEZ 140779

Mónica Tatiana Fernández R.

55064

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3FBCA0060Z9E88C7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAMES ORLANDO PEREA VIVEROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16711596 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 40721-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

YO ERMINSU IVAN DAVID PABON

IDENTIFICADO CON C C X C E T I N° 98 323 239 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	GUADALAJARA DE BUGA
Dirección	CARRERA 14 SUR No 5 - 61			Teléfonos	3128336653

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
EULOGIO DAVID ARCINIEGAS	1 883 939	PADRE
ALEX DARIO DAVID ORTIZ	1 144 058 098	HIJO

DECLARO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 INCISO 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE .QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	129 162 000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTÍAS	8 121 000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	$ 137 283 000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	VALOR
BANCO CAJA SOCIAL	AHORRO	24043559877	GUADALAJARA DE BUGA	$ 29 668 547

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
CASA FAMILIAR	MATRICULA INMOVILIARIA 373-64383	$ 189 966 793
APARTAMENTO	ID 0000870088	$ 160 892 500
CASA HABITACIONAL	MATRICULA INMOVILIARIA 373-117887	$ 143 342 293
PREDIO RURAL	MATRICULA INMOVILIARIA 384-111666	$ 59 983 384

EMPLEADOR O CONTRATANTE

7. DEUDAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO CAJA SOCIAL	TARJETA DE CREDITO	$ 7 246 004
COOMEVA	CREDITO DE VIVIENDA	$ 25 971 160

8. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES Y SOCIEDADES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos.

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	
CONSEJO DIRECTIVO	PRINCIPAL

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones.

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	
COOMEVA	ASOCIADO
FONJAVERIANA	ASOCIADO

c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N
MONICA MARIA BEDOYA HERNANDEZ	C.C. X C.E T.I	29 757 646

9. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	%
ASALARIADO	100%

10. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

GUADALAJARA DE BUGA, 29 DE MAYO DE 2025
CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141209962741

(415)7707212489984(8020) 000014120996274 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION INSTITUTO MAYOR CAMPESINO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Guadalajara de Buga 1 1 1

41. Dirección principal
CR 12 35 SUR 1 O VDA QUEBRADASECA

42. Correo electrónico fundacionimca@imca.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 2 8 0 9 9 0 2	3 1 2 8 3 3 6 7 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 4 0 3	7 0 2 0	2 0 1 1 0 9 2 3	5 5 1 1	5 6 1 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5											

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DAVID PABON ERMINSU IVAN
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 22-09-2025 05:06:58PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209962741

(415)7707212489984(8020) 000014120996274 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otros organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	0 0 4 2 6	4 4
73. Fecha	1 9 6 2 1 2 1 7	2 0 0 8 0 2 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 6 2 1 2 1 7	2 0 0 9 0 3 2 7
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	1 1 1	1 1 1

Vigencia

80. Desde	1 9 6 2 1 2 1 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141209962741

(415)7707212489984(8020) 000014120996274 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 7 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 3 2 3 2 3 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DAVID	PABON	ERMINSU	IVAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209962741

(415)7707212489984(8020) 000014120996274 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 4 7 4 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	OSORIO	HERMANN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 4 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 0 5 0 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OJEDA	PINTA	PEDRO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 1 7 4 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	CABAL	CARLOS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 2 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 4 4 7 6 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	DURAN	CARLOS	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 2 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 7 7 5 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUILAR	POSADA	JOSE	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 1	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209962741

(415)7707212489984(8020) 000014120996274 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 6 9 1 9 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	RUIZ	VICTOR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 8 8 7 1 1 4 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	GONZALEZ	MARLEN	MARIA DE FATIMA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 5 7 6 7 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUAPACHA	LOZANO	TANIA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 2 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 8 7 1 7 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116 Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DURAN	CASTRO	SANTIAGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 2 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 2 7 0 6 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	DURAN	MAURICIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 1	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209962741

(415)7707212489984(8020) 000014120996274 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 3 2 4 0 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ACEVEDO	LASSO	CARLOS	ANCIZAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 7 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141209962741

(415)7707212469984(8020) 000014120996274 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 3 0 0 5 8 7	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 7 1 1 5 9 6		4 0 7 2 1 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREA	VIVEROS	JAMES	ORLANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 0 6 2 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

Fecha generación documento PDF: 22-09-2025 05:06:58PM

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO

NIT. 891.300.587-1

CERTIFICA:

1. Que para efectos de esta certificación he obtenido de la Administración la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas internacionales de auditoria aceptadas en Colombia.
2. Que la auditoria de estados financieros de la **Fundación Instituto Mayor Campesino** para vigencia fiscal 2024, culmino con la emisión del dictamen del revisor fiscal el 26 marzo de 2025.
3. Que he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la **Fundación Instituto Mayor Campesino** por concepto de los aportes a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de 6 meses comprendidos entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de julio de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la **Fundación Instituto Mayor Campesino** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.
4. Los procedimientos de revisión fueron los siguientes:

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
b) Obtención del listado de liquidación de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la **Fundación Instituto Mayor Campesino** por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de julio de 2025.
c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la **Fundación Instituto Mayor Campesino.**

Que de acuerdo con lo anterior y con registros contables informo que la **Fundación Instituto Mayor Campesino** durante por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de julio de 2025, pago oportunamente los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

La presente certificación se expide por solicitud de la administración de la Fundación, con destino **a quien pueda interesar**, dada en Buga, a los 10 días del mes de agosto de 2025, para dar cumplimiento a las normas establecidas sobre la materia.

James Orlando Perea Viveros
Revisor Fiscal
T.P.40721-T